

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., miércoles 9 de abril del 2008

No. 29

---

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 092, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el Reglamento de los Departamentos de Bomberos y de Rescate del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Pág. 2106

-0-

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

FORMATO 17 relativo al "Pago del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel a Entidades Federativas"

Pág. 2106

-0-

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-03-2008-P, relativa a la construcción del edificio administrativo y vestíbulo de la Facultad de Medicina de la división de las Areas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario.

Pág. 2106

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

LICITACION Pública No. O.M.-10-08 II, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio.

Pág. 2106

-0-

LICITACION Pública No. O.M.-12-08 II, relativa a la contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de diversas áreas públicas del Municipio.

Pág. 2106

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-022-2008, para la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas, a las colonias de la Periferia, solicitado por Dirección General de Desarrollo Social.

Pág. 2108

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-023-2008, relativa a la adquisición de 5,000 (cinco mil) placas de nomenclatura, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Pág. 2110

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-024-2008, relativa a la adquisición de 350 (trescientos cincuenta) radios portátiles, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 2112

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-025-2008, relativa a la adquisición de uniformes para personal sindicalizado operativo y administrativo, solicitado por la Oficialía Mayor.

Pág. 2114

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. PMD-INE-2008-008, relativa a la ampliación de Ave. Fernando Baeza Sur (de 2 a 4 carriles).

Pág. 2114

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 2120 a la Pág. 2192

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 28, Fracción I del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 092

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en Sesión del Ayuntamiento celebrada el día Veinte de Septiembre del Dos Mil Siete, mediante la cual se aprueba el Reglamento de los Departamentos de Bomberos y de Rescate del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Treinta y Un días del mes de Marzo del año Dos Mil Ocho.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

*ka uso exci*

--- **EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA:** -----

**C E R T I F I C A:**

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número noventa y nueve de fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, entre otros, se tomó el siguiente:-----

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de los Departamentos de Bomberos y De Rescate del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia de la Regidora Juan Victoria Álvarez Chabre. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos una ausencia de la Regidora Victoria Álvarez Chabre, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de los Departamentos de Bomberos y de Rescate del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, mismo que ha sido redactado en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS Y DE RESCATE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto regular la función pública relativa a la prevención y extinción de incendios, así como la prevención, atención médica prehospitolaria, rescate y auxilio a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad.

**Artículo 2.-** La función pública relativa a la prevención y extinción de incendios, así como la prevención, rescate y auxilio a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad, estará a cargo del Departamento de Bomberos, dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 3.-** La función pública relativa a brindar atención médica prehospitolaria a la ciudadanía en los casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad, estará a cargo del Departamento de Rescate, dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 4.-** Los Departamentos de Bomberos y de Rescate, para el cumplimiento de sus funciones deberán tener el personal operativo suficiente y debidamente equipado y capacitado, para realizar con eficacia dichas funciones, así como contar con la maquinaria y equipo especializado y herramientas requeridas.

**Artículo 5.-** El Departamento de Bomberos es el cuerpo de seguridad pública municipal, cuya función es la prevención y extinción de incendios, así como la prevención, rescate y auxilio a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad, tales como:

- I. Explosiones;
- II. Inundaciones;
- III. Derrumbes;
- IV. Demoliciones;
- V. Fugas de gases inflamables o perjudiciales como butano, natural, amoniaco, cloro, entre otros;
- VI. Cortos circuitos y accidentes causados por equipo y material eléctrico;
- VII. Rescate de personas o cuerpos inertes;
- VIII. Primeros auxilios;
- IX. Desagües en zonas inundadas;
- X. Colaboración ante una calamidad o epidemia local o nacional;
- XI. Manejo de materiales peligrosos, y
- XII. Las demás que se desprendan de las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización aplicables, o que le confieran las autoridades competentes.

**Artículo 6.-** El Departamento de Rescate es el cuerpo de seguridad pública municipal, cuya función es brindar atención médica prehospitolaria a la ciudadanía en los casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad y las demás que se desprendan de las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización aplicables, o que le confieran las autoridades competentes.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 7.-** Son autoridades encargadas de aplicar el presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director General de Ecología y Protección Civil;
- III. El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. El Titular del Departamento de Bomberos, y
- V. El Titular del Departamento de Rescate.

**Artículo 8.-** El Presidente Municipal, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Honorable Ayuntamiento, los Reglamentos, acuerdos, circulares o instrucciones necesarias para la efectiva prevención y extinción de incendios, así como la prevención, atención médica prehospitalaria, rescate y auxilio a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;
- II. Ejercer el mando directo de los Departamentos de Bomberos de Rescate;
- III. Nombrar y remover libremente al personal que labore en los Departamentos de Bomberos y de Rescate, cuando no este determinado de otro modo en la Leyes;
- IV. Con observancia de las disposiciones legales aplicables, celebrar los convenios que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Ley y el presente Reglamento, con autoridades federales, estatales y municipales, personas físicas o morales, públicas o privadas;
- V. Mantener la disciplina y la moralidad, del personal de los Departamentos de Bomberos y de Rescate;
- VI. Planear, promover y ejecutar campañas de difusión tendientes a la efectiva prevención de incendios, desastres o calamidades, y
- VII. Las demás que le confieran este y otros ordenamientos legales aplicables.

Estas facultades podrá ejercerlas directamente o delegarlas, en los términos del artículo noveno del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**Artículo 9.-** Son atribuciones del Director General de Ecología y Protección Civil:

- I. La aplicación y cumplimiento de las disposiciones, que en materia de protección civil confieren al Municipio la Leyes, Planes y Programas de la Federación y el Estado;
- II. Brindar protección y auxilio a la comunidad en caso de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;
- III. Dar cumplimiento, a las funciones que le delegue el Presidente Municipal;
- IV. Investigar y dar seguimiento a las quejas o denuncias que se interpongan en contra del personal de los Departamentos de Bomberos y de Rescate, y
- V. Las demás que le confieran éste y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

**Artículo 10.-** Son atribuciones del Director de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales de protección civil conferidas al Municipio por los Reglamentos, Leyes u otras disposiciones de carácter Federal y Estatal;
- II. Diseñar los planes, proyectos o programas para el control y prevención de desastres o contingencia y la organización para el auxilio de la comunidad en tales casos;
- III. Verificar periódicamente las condiciones físicas, mecánicas y eléctricas de los vehículos utilizados por los servidores públicos que integran los Departamentos de Bomberos y de Rescate;
- IV. La administración de riesgos que consistirá en determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deban incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los locales a los que tenga acceso el público, y
- V. Las demás que le confieran éste y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 11.-** Son atribuciones del Titular del Departamento de Bomberos:

- I. Prevenir y extinguir incendios;
- II. Prevenir, rescatar y auxiliar a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;
- III. Brindar apoyo social a la comunidad;
- IV. Prestar auxilio en casos de guerra o actividades bélicas;
- V. Organizar, preparar y dirigir el Departamento de Bomberos;
- VI. Colaborar en la prevención y extinción de incendios, con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando así le sea requerido;

- VII. Inspeccionar los lugares públicos a efecto de vigilar que satisfagan los requisitos de seguridad;
- VIII. Informar al Presidente Municipal, las deficiencias que pudieran poner en peligro el buen funcionamiento del Departamento;
- IX. Imponer los correctivos disciplinarios conforme al presente Reglamento, y
- X. Las demás que le confieran éste y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 12.-** Son atribuciones del Titular del Departamento de Rescate:

- I. Brindar atención médica prehospitalaria a la ciudadanía en los casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;
- II. Organizar, preparar y dirigir el Departamento de Rescate;
- III. Contar con centrales de ambulancias de operación propia;
- IV. Brindar apoyo social a la comunidad;
- V. Promover y participar en campañas de prevención de accidentes de tráfico y de cualquier otro tipo;
- VI. Capacitar, en materia de rescate, al personal de la Academia Municipal de Policía;
- VII. Colaborar en materia de rescate con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando le sea requerido;
- VIII. Informar al Presidente Municipal, las deficiencias que pudieran poner en peligro el buen funcionamiento del Departamento;
- IX. Imponer los correctivos disciplinarios conforme al presente Reglamento, y
- X. Las demás que le confieran éste y demás ordenamientos legales aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL PERSONAL QUE INTEGRA LOS DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS Y DE RESCATE**

**Artículo 13.-** Todos los elementos de los Departamentos de Bomberos y de Rescate, estarán capacitados profesionalmente para el desempeño de sus funciones y actividades operativas, y el Titular de cada Departamento señalará el personal especializado para el desempeño de las funciones y actividades de academia, prevención y administración.

**Artículo 14.-** Para cumplir con los objetivos, funciones y actividades del Departamento de Bomberos, el personal estará distribuido de acuerdo al siguiente organigrama:

- I. Titular con grado de Comandante;
- II. Asistente con grado de Primer Oficial;
- III. Coordinador operativo con grado de Primer Oficial;
- IV. Coordinador de estación central con grado de Segundo Oficial;
- V. Coordinador de academia con grado de Segundo Oficial;
- VI. Coordinador preventivo con grado de Segundo Oficial;
- VII. Coordinador administrativo con grado de Segundo Oficial;
- VIII. Maquinista con grado de Tercer Oficial;
- IX. Encargado de estación con grado de Tercer Oficial;
- X. Encargado preventivo con grado de Tercer Oficial;
- XI. Control de unidades con grado de Tercer Oficial;
- XII. Control de hidrantes con grado de Tercer Oficial;
- XIII. Supervisor de estación central con grado de Sub Oficial;
- XIV. Supervisor de estación con grado de Sub Oficial;
- XV. Supervisor de guardia con grado de Sub Oficial;
- XVI. Supervisor de academia con grado de Sub Oficial;
- XVII. Supervisor de máscaras con grado de Sub Oficial;
- XVIII. Encargado administrativo con grado de Tercer Oficial;
- XIX. Psicólogo profesional titulado;
- XX. Instructor académico con grado de Bombero;
- XXI. Inspector preventivo con grado de Bombero;
- XXII. Mecánico con grado de Bombero;
- XXIII. Auxiliar de control de hidrantes con grado de Bombero;
- XXIV. Mantenimiento y control de equipo menor con grado de Sub Oficial;
- XXV. Encargado de almacén con grado de Bombero;
- XXVI. Almacenista operativo con grado de Bombero;

- XXVII. Secretario con grado de Bombero, y
- XXVIII. Bombero Operativo.

**Artículo 15.-** Las funciones y actividades de cada uno de los puestos que integran el organigrama anterior, se detallan en el Manual de Organización y Procedimientos del Departamento de Bomberos, aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** El Personal del Departamento de Bomberos estará organizado para el buen desempeño de sus funciones y actividades en los siguientes turnos:

- I. Turno operativo; diseñado para la prestación de servicios continuos durante todo el año. Esto, de acuerdo al calendario anual en turnos alternados de 24 horas continuas (clasificados como turnos A, B, C.);
- II. Turno de área académica; de acuerdo a las necesidades del servicio;
- III. Turno de área preventiva; de acuerdo a las necesidades del servicio, y
- IV. Turno de área administrativa; de acuerdo a las necesidades del servicio.

Todos los turnos tendrán un horario laboral de acuerdo con un Reglamento interior de trabajo que señale la distribución de horas laborales y las de descanso.

**Artículo 17.-** Cada Estación de Bomberos tendrá 21 elementos para cubrir los tres turnos operativos, y deberán ser:

- I. Tres Encargados de estación con grado de Tercer Oficial;
- II. Tres Supervisores de estación;
- III. Doce Bomberos Operativos, y
- IV. Tres Guardias.

**Artículo 18.-** Para cumplir con los objetivos, funciones y actividades del Departamento de Rescate, el personal estará distribuido de acuerdo al siguiente organigrama:

- I. Titular del Departamento, con grado de Comandante;
- II. Primer Oficial, quién suplirá en sus ausencias al Titular del Departamento por lo que invariablemente deberá estar comisionado en la Estación Central de Rescate;
- III. Primer Oficial, coordinador de capacitación;
- IV. Segundo Oficial por turno que será encargado del servicio de elaboración y recuperación de reportes de servicio;
- V. Primer Oficial Administrativo, quién desempeñara las funciones de Secretario del Departamento;
- VI. Tercer Oficial por cada turno de servicio;
- VII. Sub Oficial, por cada turno, responsable del personal comisionado;
- VIII. Sub Oficial, encargado de las funciones y operaciones del grupo de técnicos en urgencias médicas ciclistas, el cual rendirá informes, al Tercer Oficial en turno, y
- IX. Técnico en Urgencias Médicas.

**Artículo 19.-** Las funciones y actividades de cada uno de los puestos que integran el organigrama anterior, se detallan en el Manual de Organización y Procedimientos del Departamento de Rescate, aprobado por el Honorable Ayuntamiento.

**Artículo 20.-** Para cada ambulancia del Departamento de Rescate se destinará un equipo de dos técnicos en urgencias médicas.

Con independencia del personal referido, habrá un técnico en urgencias médicas extra por cada estación de servicio y turno, para que haga la guardia y se encargue de atender cuando el personal se encuentre fuera, en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 21.-** La plantilla de los Departamentos de Bomberos y de Rescate, en las áreas operativa, académica preventiva y administrativa deberá crecer proporcionalmente al incremento demográfico y necesidades del Municipio.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **PRINCIPIOS QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y RESCATE**

**Artículo 22.-** Los principios normativos básicos que deben observar los Cuerpos de Bomberos y de Rescate invariable y permanentemente en su actuación, son el servicio a la comunidad, la legalidad, la eficiencia, el profesionalismo y la honradez a través del respeto de los derechos humanos, como elemento esencial que debe prevalecer en todas las acciones y funciones que desarrollen.

**Artículo 23.-** En el desempeño de sus funciones, los elementos de los Cuerpos de Bomberos y Rescate deben conducirse de acuerdo a los siguientes principios:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetar y hacer respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia;
- II. Respetar y proteger los derechos humanos, así como la dignidad de las personas;
- III. Servir con honor, lealtad y honradez a la comunidad;
- IV. Actuar con valor, audacia e iniciativa en su función;
- V. Respetar a sus compañeros, superiores y subordinados;
- VI. Abstenerse de realizar actos de corrupción o faltas a la ética;
- VII. Actuar con disciplina, obediencia y subordinación hacia sus superiores, salvo que de alguna manera se estén violando los derechos humanos, en tal caso deberán hacerlo inmediatamente del conocimiento de cualesquier otro superior jerárquico;
- VIII. Desempeñarse con cortesía, respeto y equidad, sin distinción alguna por causa de edad, raza, credo, sexo, nacionalidad, amistad o parentesco;
- IX. No tener vicios y sentir verdadero cariño por la profesión;
- X. Desarrollar sus funciones de manera consciente, racional y humana, ejerciendo la autoridad con la energía necesaria y sin exceso, exclusivamente cuando las circunstancias lo ameriten, y
- XI. Las demás que le señalen éste y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS**

**Artículo 24.-** Son derechos de los elementos que integran los Departamentos de Bomberos y de Rescate:

- I. Percibir un salario digno y remunerador, acorde con las características de la función que desempeñen y el grado jerárquico que guardan;
- II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- III. Recibir en perfectas condiciones el uniforme y equipo para el desempeño de su trabajo;
- IV. Recibir asesoría y defensa jurídica por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, en forma inmediata y gratuita cuando por motivos del servicio, sean sujetos a algún procedimiento penal;
- V. Disfrutar de un seguro de vida colectivo para el caso de fallecimiento por accidente o enfermedad no profesional, con cláusula de doble indemnización en caso de fallecimiento por causa de trabajo o enfermedad profesional;
- VI. Sus beneficiarios tendrán derecho a una ayuda para gastos funerarios equivalente a un año de salario mínimo general diario vigente en la zona geográfica del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, y el importe de dieciocho meses de salario conforme al último sueldo devengado por el trabajador fallecido;
- VII. Tener jornadas de trabajo acordes a las necesidades de su función, así como disfrutar de las prestaciones que marca la Ley;
- VIII. Contar con la capacitación necesaria para mejorar en su desempeño;
- IX. Participar en los concursos de promoción o someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;
- X. El personal femenino, en caso de maternidad, gozará de las prestaciones laborales establecidas a favor de los empleados del Municipio;
- XI. Podrán obtener permiso de ausencia al servicio sin goce de sueldo, previa petición justificada ante su superior jerárquico, y
- XII. Los demás que le sean conferidos por este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 25.-** Son obligaciones de los elementos que integran los Departamentos de Bomberos y de Rescate:

- I. Presentarse puntualmente al desempeño de sus labores;
- II. Llevar a cabo el paso de lista en el cambio de turno y la lectura de las disposiciones del día;

- III. Cumplir con todas y cada una de las funciones y actividades que especifique su cargo;
- IV. Ocurrir con la mayor rapidez a los sitios en donde se haya suscitado algún accidente o siniestro, para salvar vidas;
- V. Hacer uso de todos los elementos a su disposición para atender rápida y eficazmente a las personas involucradas en la emergencia, siniestro, desastre o calamidad;
- VI. Prestar ayuda a cualquier elemento de los cuerpos de seguridad que se encuentre en situación de riesgo o de peligro;
- VII. Conservar la condición físico atlética mínima indispensable, a efecto de cumplir adecuadamente con su función;
- VIII. Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- IX. Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortes en el desempeño de su función;
- X. No permitir que personas ajenas al Departamento realicen actos inherentes a las atribuciones que tengan encomendadas;
- XI. El personal masculino debe mantener su cabello en natural oscuro con corte tipo militar, y las mujeres deben recogerlo o bien usarlo corto;
- XII. El personal masculino debe mantener la barba rasurada y el bigote recortado hasta la comisura de los labios. El personal femenino no deberá excederse en su arreglo personal y usará maquillaje moderado y discreto;
- XIII. Portar el uniforme reglamentario debidamente limpio, el calzado lustrado y ser aseado en su persona;
- XIV. Mantener limpio, aseado y en condiciones para laborar su área de trabajo;
- XV. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XVI. Hacer buen uso del radio, limitándose a dar los informes que su superior le solicite;
- XVII. Registrar en una libreta de memorias todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice y elaborar el acta correspondiente;
- XVIII. Guardar absoluta discreción en las tareas, comisiones o funciones que se les encomienden;
- XIX. Permanecer en el servicio o comisión que se le asigne hasta que llegue su relevo u obtenga autorización superior de retirarse de su punto;
- XX. Los elementos que tengan a su cargo alguna máquina extintora, cisterna, ambulancia, automóvil ó cualquier unidad automotriz deberán manejar las unidades con extremo cuidado y precaución obedeciendo las Leyes y Reglamentos de Tránsito;
- XXI. Prestar atención preferente al rescate ó salvamento de personas que se encuentren en peligro por causas o consecuencias del siniestro;
- XXII. En caso de haber lesionados en los incendios y en otros accidentes suministrarles los primeros auxilios y enviarlos de inmediato en unidades de emergencia paramédicas para su atención y hospitalización;
- XXIII. El Cuerpo de Bomberos deberá realizar el saludo a la enseña patria debidamente uniformados con el respeto que merece, y
- XXIV. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

**Artículo 26.-** El Cuerpo de Bomberos deberá levantar por escrito una información circunstancial terminadas las maniobras de cada emergencia, siniestro, desastre, calamidad o simple alarma, haciendo constar los siguientes datos:

- I. Hora de la llamada de auxilio o aviso;
- II. Calle, número y orientación correspondiente;
- III. Usos a que es destinado el inmueble afectado, (casa habitación, bodega, despacho, comercio);
- IV. Si se trata de un bien mueble se señalaran las circunstancias que lo identifican y establezcan el uso a que estaba destinado;
- V. Nombre del propietario o encargado;
- VI. Anotación de si hubo lesionados o perdidas de vida;
- VII. Valor aproximado de los daños causados;
- VIII. Si el edificio, efectos, mercancías o lo que haya sido destruido o dañado estaba asegurado;
- IX. Valor de la póliza y nombre de la compañía aseguradora;

- X. Causas ciertas o causas probables que originaron el siniestro;
- XI. Siempre que haya sospechas de que un siniestro pudo haber sido provocado intencionalmente, se harán los hechos del conocimiento de la autoridad competente para que continúe con los trámites pertinentes, y
- XII. La hora en que se terminaron las maniobras motivadas por el siniestro.

**Artículo 27.-** El Cuerpo de Rescate deberá levantar por escrito una información circunstancial terminadas las maniobras de cada emergencia, siniestro, desastre, calamidad o simple alarma, haciendo constar los siguientes datos:

- I. Hora y fecha de la emergencia;
- II. Calle, número y cruce de las calles;
- III. Nombre y dirección del paciente;
- IV. Edad del paciente;
- V. Naturaleza del servicio (lesión o enfermedad);
- VI. Procedimiento de atención al paciente;
- VII. Lesiones o enfermedades que presenta el paciente;
- VIII. Equipo y material utilizado;
- IX. Nombre y firma de los paramédicos;
- X. Número de ambulancia y base;
- XI. Hospital a que se traslado el paciente o si se negó el traslado, y
- XII. Horario en que la unidad puede atender otra emergencia.

**Artículo 28.-** La estación central y demás estaciones, así como sus pertenencias, deberán destinarse únicamente a los usos relacionados con la función respectiva y mantenerse debidamente aseadas.

**Artículo 29.-** Si el equipo utilizado por algún Departamento resultare dañado por su uso en el desarrollo las funciones o en las prácticas de profesión, se deberá notificar al superior inmediato para que éste informe al Titular del Departamento correspondiente y se pida la reposición inmediata al Presidente Municipal.

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON MANDO**

**Artículo 30.-** Son obligaciones del personal con mando que integra los Departamentos de Bomberos y de Rescate:

- I. Tomar en cuenta las aptitudes, estado de salud, proceder y cualidades de sus subordinados, con la finalidad de asignarlos adecuadamente a las acciones y funciones en que habrán de intervenir;
- II. Supervisar las acciones de sus subalternos durante el servicio en forma personal o bajo su estricta responsabilidad;
- III. Revisar cuidadosamente la documentación relativa al servicio antes de otorgar su visto bueno, remitiéndola al superior jerárquico;
- IV. Expresar las órdenes a sus subordinados definiendo los métodos y los objetivos por alcanzar;
- V. Respetar el ejercicio del derecho de petición de sus subordinados;
- VI. Dar ejemplo a sus subordinados con su conducta, actos, palabras, puntualidad, honestidad y justicia, inspirándoles confianza y respeto;
- VII. Procurar la armonía y fomentar el compañerismo en el grupo;
- VIII. Preservar el principio de autoridad;
- IX. Asumir sin excusa, por omisión o descuido de sus inferiores la responsabilidad de las tareas que le correspondan;
- X. Emitir solamente órdenes apegadas a derecho;
- XI. No hacer imputaciones falsas en contra de sus subalternos, ni imponer correctivos disciplinarios sin causas que lo ameriten o justifiquen, y
- XII. Las demás que le sean conferidas por éste y demás ordenamientos aplicables en la materia.

### **CAPÍTULO SEXTO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

**Artículo 31.-** El Municipio proporcionará los recursos necesarios para la capacitación de los elementos que conforman los Departamentos de Bomberos y de Rescate, con la finalidad de lograr el buen desempeño de sus funciones y actividades.

**Artículo 32.-** La enseñanza de la profesión a quienes ingresen a los Departamentos, se le suministrará intensivamente a todos por igual, en las horas y lugares que determinen los Titulares.

**Artículo 33.-** Los Titulares asignarán el personal capacitado para el área de academia y capacitación interna de los Departamentos a su cargo.

**Artículo 34.-** Los Titulares de los Departamentos conformarán las brigadas especializadas y designará al encargado de las mismas.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ALIMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS**

**Artículo 35.-** El Municipio proveerá a cada elemento del Departamento de Bomberos los alimentos necesarios que constituyan una dieta sana y de alta calidad.

**Artículo 36.-** El Titular del Departamento de Bomberos asignará al personal capacitado para preparar con esmero, cuidado y limpieza los alimentos.

**Artículo 37.-** El Titular del Departamento de Bomberos asignará al personal de almacén para llevar a cabo el control alimenticio y la racionalización de los alimentos para cada turno.

**Artículo 38.-** El cocinero o personal capacitado será el encargado de verificar la calidad de los alimentos y aprobará su uso para la preparación de los mismos.

## **CAPÍTULO OCTAVO DEL RESGUARDO, RESPONSABILIDAD, USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS MATERIALES**

**Artículo 39.-** Los Titulares de los Departamentos de Bomberos y de Rescate tendrán bajo su resguardo los recursos materiales asignados, tales como:

- I. Mobiliario y equipo de oficina;
- II. Equipo auxiliar y especializado;
- III. Parque vehicular, y
- IV. Edificios, cuarteles e instalaciones.

**Artículo 40.-** Los Titulares de los Departamentos, asignarán el personal idóneo para la responsabilidad del resguardo, uso y manejo de los recursos materiales que integran cada departamento.

**Artículo 41.-** Cada elemento que haga uso y manejo de los recursos materiales, será el responsable directo del mismo, desde el momento en que lo recibe, usa, maneja y entrega. Si tal recurso resultara dañado parcial ó totalmente por negligencia del elemento, éste deberá repararlo o reponerlo, pero si es por motivo del trabajo, será repuesto por el Municipio.

**Artículo 42.-** Todo elemento deberá estar capacitado para el uso y manejo de las unidades automotrices, para lo cual deberá tener la licencia de conducir vigente de acuerdo a la unidad motorizada que manibre.

## **CAPÍTULO NOVENO DEL COMANDO OPERATIVO**

**Artículo 43.-** Los Titulares de los Departamentos de Bomberos y de Rescate o quienes los sustituyan durante sus ausencias tendrán facultades para solicitar el auxilio de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección

Ciudadana en los casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad, actuando éstas fuerzas como auxiliares de los Cuerpos de Bomberos y Rescate, cuidando de ejercer estricta vigilancia para impedir que el público que acude curiosamente a los incendios u otras maniobras obstruya las labores de los elementos, efectuando una vigilancia completa y eficaz para que la maquinaria, equipo y herramienta que se utilicen, no sean robadas o dañadas. Cuidarán también que los automovilistas no crucen con sus vehículos por encima de las mangueras de servicio y cuando esto ocurra, detendrán al o los automovilistas, poniéndolos a disposición de los Jueces adscritos a la Dirección de Oficialía Jurídica y Barandilla, para que paguen la multa correspondiente, así como los daños ocasionados cuyo costo será el que se requiere para la reposición del equipo. Los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana que colaboren con los Departamentos de Bomberos y Rescate, estarán bajo la dirección de sus Titulares o del Oficial que dirige las maniobras.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DEL RECLUTAMIENTO**

**Artículo 44.-** Para ingresar a la Planta de los Departamentos de Bomberos y de Rescate se requerirá:

- I. Tener entre dieciocho y treinta años de edad;
- II. Gozar de buena salud, acreditándolo con el correspondiente certificado médico;
- III. Tener buena conducta, lo cual se acreditará a satisfacción de la Autoridad Municipal, exhibiendo un certificado que exprese la ausencia de antecedentes penales, tanto en la localidad, como en el lugar de origen del aspirante;
- IV. Haber cursado como mínimo hasta la educación secundaria, exhibiendo los certificados respectivos;
- V. Presentar Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada o en proceso de liberación, y
- VI. Presentar credencial de elector con fotografía vigente.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS ASCENSOS Y OTRAS PRESTACIONES**

**Artículo 45.-** Los elementos de los Departamentos de Bomberos y de Rescate, tendrán derecho al ascenso jerárquico de acuerdo con los siguientes factores:

- I. Por capacidad;
- II. Por mérito de servicio;
- III. Por disciplina y puntualidad, y
- IV. Por antigüedad.

**Artículo 46.-** Los elementos de los Departamentos de Bomberos y Rescate tendrán derecho a solicitar a su Titular una licencia por el término de uno a tres días en el periodo de un año; siendo su responsabilidad convenir con un elemento del mismo rango jerárquico el cual cubrirá su ausencia; dicho convenio se realizará mediante un documento en el cual se firme de conformidad por ambas partes; compensando el solicitante económicamente al cubridor, el cual estará facultado para desempeñar la función correspondiente. El cubridor tendrá los mismos derechos y responsabilidades.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO UNIFORMES E INSIGNIAS**

**Artículo 47.-** Los uniformes, insignias, uniforme de gala y equipo de protección personal de los elementos de los Departamentos de Bomberos y de Rescate serán suministrados por el Municipio.

**Artículo 48.-** Los uniformes del Cuerpo de Rescate, serán del color que el Titular del Departamento señale, con la insignia del Departamento. Consistirán en cuatro uniformes de trabajo por año, dos para verano y dos para invierno.

**Artículo 49.-** Los uniformes del Cuerpo de Bomberos consistirán de cuatro pantalones, cuatro camisas, cuatro playeras, dos de temporada de verano y dos de invierno, un kepi color azul marino, un par de calzado color negro para uso rudo. Así mismo el uniforme deberá tener el logotipo y/o escudo oficial.

**Artículo 50.-** Las insignias constarán de cinco piezas, dos cuelleras, dos pectorales y un gafete, las cuales se distinguirán según el rango jerárquico correspondiente:

- I. Titular con grado de Comandante;
- II. Primer Oficial;
- III. Segundo Oficial;
- IV. Tercer Oficial;
- V. Sub Oficial, y
- VI. Bombero Operativo y Técnico en Urgencias Médicas.

**Artículo 51.-** El uniforme de gala de Bomberos, consistirá en camisa, pantalón de paño azul marino, un kepi azul marino, una guerrera larga, de cuello alto y cerrado. El uniforme de gala será usado en las celebraciones cívicas que así lo requieran y en ocasiones solemnes.

**Artículo 52.-** El equipo de protección personal del Cuerpo de Bomberos, consistirá en un saco chaquetón, pantalonera con tirantes, par de botas, par de guantes, mascarilla escafandra de tela retardante al fuego, un casco con visor. Dicho equipo de protección personal deberá cumplir con las especificaciones y normas internacionales.

**Artículo 53.-** Los elementos de ambos Departamentos en el desempeño de sus funciones deben portar y exhibir la identificación oficial que los acredite como elementos adscritos a los mismos. Los uniformes, insignias, divisas y equipo deben ser distintos a los que utiliza el ejército o fuerzas armadas nacionales.

**Artículo 54.-** En relación con la portación de uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario, queda terminantemente prohibido:

- I. Portarlos fuera del horario del trabajo;
- II. Portarlos para asistir a espectáculos públicos o a establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas salvo que esté en comisión o servicio;
- III. Combinarlos con ropa inadecuada, y
- IV. Utilizar en el desempeño de su función, uniforme diferente o distinto al reglamentario.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

**Artículo 55.-** Para la prevención de incendios, el Titular del Departamento de Bomberos asignará al personal capacitado para el área preventiva con el fin de cumplir profesionalmente con dicho objetivo. El área preventiva tendrá las siguientes actividades y funciones.

I.- Pláticas preventivas contra incendios a:

- a) Instituciones educativas;
- b) Instituciones de Gobierno;
- c) Comercio;
- d) Industria;
- e) Servicios;
- f) Instituciones Sociales, y
- g) Público en General.

II.- Pláticas y simulacros de evacuación contra incendios para instituciones educativas, instituciones de gobierno, instituciones sociales, comercio, industria, servicios y público en general.

III.- Capacitación teórico-práctica a brigadas contra incendios en centros de trabajo en los siguientes tópicos:

- a) Uso y manejo de extintores;
- b) Uso y manejo de mangueras;
- c) Uso y manejo de equipo de respiración autónomo;
- d) Uso y manejo de equipo de protección personal;
- e) Sistema de comando de incidentes, y
- f) Primera respuesta operacional en material peligroso.

IV.- Establecimiento y atención de campañas preventivas en:

- a) Monóxido de carbono;
- b) Prevención de incendios;
- c) Abejas;
- d) Acequia madre, y
- e) Represas, diques y arroyos.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS**

**Artículo 56.-** Se considera falta cualquier conducta contraria a las obligaciones, normas disciplinarias o a los principios de actuación previstos en este Reglamento, que se castigará, con correctivos disciplinarios, sin perjuicio de las causas de destitución previstas en el capítulo siguiente, para aquellas faltas mas graves. Tomando en consideración la gravedad de la falta, se aplicarán los siguientes correctivos disciplinarios:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal hasta por nueve días, y
- III. Arresto hasta por nueve días.

**Artículo 57.-** Los correctivos disciplinarios se impondrán a los infractores en los términos y conforme a los procedimientos contenidos en el presente capítulo.

**Artículo 58.-** El superior tiene la facultad y obligación de imponer amonestaciones, a los subordinados. Incurrirán en responsabilidad administrativa, los mandos superiores que se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que al hacerlo no se ajusten a lo previsto en este Reglamento.

**Artículo 59.-** La facultad para aplicar la suspensión temporal o el arresto, de carácter correctivo a los elementos, corresponderá exclusivamente al Titular del Departamento correspondiente, o a la persona que éste designe.

**Artículo 60.-** La suspensión temporal será sin goce de sueldo.

**Artículo 61.-** La imposición de correctivos disciplinarios será independiente de cualquier otra responsabilidad civil, penal, administrativa o laboral en que incurran los elementos.

**Artículo 62.-** Cuando con una sola conducta el elemento cometa varias infracciones, se impondrá el correctivo disciplinario aplicable a la infracción que tenga sanción mayor.

**Artículo 63.-** Cuando con diversas conductas que se verifiquen en la misma ocasión, el elemento cometa varias infracciones, se acumularán los correctivos disciplinarios aplicables, sin que en el caso de la acumulación de suspensiones la duración de éstos pueda exceder de lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 64.-** Además de las causas de responsabilidad y de las sanciones disciplinarias previstas en este Reglamento, se aplicará lo dispuesto por la Ley sobre el Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y los Reglamentos correspondientes.

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA AMONESTACIÓN**

**Artículo 65.-** La amonestación deberá constar por escrito.

**Artículo 66.-** La amonestación se aplicará a los elementos de los Departamentos de Bomberos y de Rescate que incurran en una o varias de las conductas siguientes:

- I. Ostentar una jerarquía que no le corresponda;
- II. Presentarse con retardo al paso de lista;
- III. Presentarse al servicio o comisión sin equipo o materiales necesarios que le hayan sido asignados;
- IV. Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a éste;
- V. No portar las insignias con orgullo y limpieza durante el desempeño de su función;

- VI. No hacer el inventario diario de equipo, maquinaria, vehículos automotores y todo lo necesario para su entrega al turno entrante;
- VII. No guardar y hacer las debidas demostraciones de respeto a sus superiores;
- VIII. No dar curso o atención a las solicitudes de los subordinados a su mando, y
- IX. No presentar la licencia médica que ampare una incapacidad dentro de las setenta y dos horas siguientes a su expedición;
- X. Las demás conductas que atenten contra la disciplina y no ameriten el arresto, la suspensión temporal, ni la destitución.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL ARRESTO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL

**Artículo 67.-** El término del arresto que se imponga a los elementos de los Departamentos de Bomberos y de Rescate, no podrá ser mayor de nueve días y será calificado por el Titular del Departamento correspondiente, según cometa una o varias de las siguientes faltas:

- I. Acumular tres amonestaciones, dentro de un periodo de treinta días naturales;
- II. Faltar injustificadamente a sus labores por una ocasión dentro de un periodo de treinta días naturales;
- III. Desconocer las jerarquías en la forma en que están organizados los Departamentos;
- IV. No utilizar debidamente los implementos o equipo destinados para el servicio;
- V. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas;
- VI. Alterar el rol de guardias o bitácoras;
- VII. Faltar al respeto a compañeros;
- VIII. Tratar con familiaridad a los superiores o subalternos, o emitir palabras impropias o señas obscenas;
- IX. Permitir que personas ajenas a la corporación aborden vehículos oficiales sin motivo justificado;
- X. Efectuar arrastres o traslado de vehículos particulares sin autorización;
- XI. Hacer mal uso de sirenas, luces y similares de la unidad motorizada a su cargo, así como de los aparatos de comunicación;
- XII. Ceñirse exageradamente el uniforme;
- XIII. Hacer uso de los teléfonos inadecuadamente, y
- XIV. Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 25 fracciones XI a la XVI, del presente Reglamento.

**Artículo 68.-** El término de la suspensión que se imponga a los elementos de los Departamentos de Bomberos y de Rescate, no podrá ser mayor de nueve días y será calificado por el Titular del Departamento correspondiente, según cometa una o varias de las siguientes faltas:

- I. Faltar injustificadamente a sus labores por dos ocasiones dentro de un periodo de treinta días naturales;
- II. No realizar las actividades ordenadas por la superioridad durante el servicio;
- III. Aplicar erróneamente las disposiciones administrativas de su competencia;
- IV. No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por la superioridad;
- V. Desempeñar un servicio o comisión que no le haya sido ordenado, salvo el caso de urgencia;
- VI. Omitir información a la superioridad o dar órdenes falsas;
- VII. Manifestar disgusto, desprecio o indiferencia hacia las amonestaciones u observaciones superiores;
- VIII. Dictar órdenes que lesionen la dignidad y decoro de los subalternos;
- IX. No atender de forma diligente al público;
- X. Actuar negligentemente en el servicio o comisión;
- XI. Facilitar el uniforme, equipo, placas, identificaciones y otros implementos del uniforme, para que los utilice otro elemento o persona ajena a la corporación;
- XII. Escandalizar en la vía pública o dentro de cualquier lugar;
- XIII. Haber extraviado el uniforme, equipo de trabajo o documentos que estén a su cargo por negligencia;
- XIV. No informar oportunamente a los superiores de la inasistencia o abandono del servicio de sus subordinados;
- XV. Abandonar o separarse temporalmente del servicio, comisión o acuartelamiento, sin autorización o causa justificada;
- XVI. Causar daños en la estación y equipo conferido;
- XVII. Negarse a recibir la notificación de un correctivo disciplinario o incumplirlo;
- XVIII. Agredir verbalmente a un compañero, subordinado o superior, y

- XIX. Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 25 fracciones XVII a la XXIV, del presente Reglamento.

## CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

### PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

**Artículo 69.-** Para la imposición de los correctivos disciplinarios, el superior jerárquico deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Elaborar por escrito el acta administrativa, citando los hechos y preceptos legales que motivan y fundan la aplicación del correctivo disciplinario;
- II. Respetar la garantía de audiencia consagrada en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tomar en cuenta los criterios que señala este Reglamento, y
- III. Notificar el correctivo disciplinario al infractor y ejecutarlo en caso de que esa sea su naturaleza.

**Artículo 70.-** Para la imposición de la suspensión temporal, además de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, el Titular del Departamento que corresponda, comunicará al infractor que no se presente a laborar por la falta cometida, por lo que formulará y firmará la boleta de suspensión temporal, anotando la fecha y hora del cumplimiento del término.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

### DE LA DESTITUCIÓN

**Artículo 71.-** La destitución es la terminación de la relación jurídica entre el Municipio y el infractor, sin responsabilidad para aquel, independientemente de la responsabilidad penal o cualquier otra que resultare al infractor. Son faltas graves, por las que podrán ser destituidos los elementos que integran los Departamentos de Bomberos y de Rescate, las siguientes:

- I. Faltar a sus labores por más de tres ocasiones dentro de un periodo de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada;
- II. Concurrir uniformados como clientes a bares, pulquerías, cantinas o cualquier otro establecimiento en donde se expendan bebidas alcohólicas;
- III. Maltratar, insultar, vejar o faltar al respeto en forma física al superior o subordinado;
- IV. Agredir físicamente a un compañero, subordinado o superior;
- V. Que se le dicte sentencia condenatoria por la comisión de un delito intencional;
- VI. Incurrir en faltas de probidad y honradez;
- VII. Poner en peligro a los particulares o a sus compañeros por causa de imprudencia, descuido, negligencia, pánico o abandono del servicio;
- VIII. Asistir a sus labores en estado de intoxicación por alcohol, drogas u otras sustancias igualmente tóxicas que alteren la capacidad, o consumirlos durante el desarrollo de su función o en su centro de trabajo;
- IX. Revelar a personas ajenas al Departamento, claves, asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento;
- X. Aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada correctivos disciplinarios, sin tener facultad para ello o sin causa justificada;
- XI. Obligar o sugerir a sus subalternos que entreguen dinero o cualquier otro tipo de dádivas a cambio de permitirles el goce de las prestaciones a que todo elemento tiene derecho;
- XII. Someterse de manera obligada al examen antidoping o cualesquier otro que convoque la autoridad competente;
- XIII. Apropiarse de cualquier objeto que forme parte de la escena de un crimen, siniestro, calamidad o desastre, y
- XIV. Sustraer, ocultar o dañar los bienes que le han sido entregados para el desempeño de su actividad en perjuicio del Departamento, así como dañar información que hubiere obtenido con motivo de su actividad.

**Artículo 72.-** El procedimiento aplicable para la destitución de los elementos de los Departamentos de Bomberos y de Rescate, será ante la Dirección de Asuntos Internos dependiente de la Contraloría Municipal, y conforme a las reglas,

procedimiento y términos fijados en el Título Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**Artículo 73.-** Prescribe en dos meses, la acción para aplicar correctivos disciplinarios o destituir a los elementos de los Departamentos de Bomberos y de Rescate, a partir del día en que se tenga conocimiento de la falta cometida. Para los efectos de la prescripción, los meses se regularán por el número de días que les corresponda. El primer día se contará completo aun cuando no lo sea, pero el último debe ser completo y cuando sea feriado, no se tendrá por completa la prescripción sino cumplido el primer día útil siguiente.

**Artículo 74.-** La prescripción se interrumpirá con la iniciación del procedimiento para la aplicación del correctivo disciplinario o destitución en su caso.

**Artículo 75.-** Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción. La autoridad deberá declararla de oficio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento abroga el Reglamento de Bomberos para el Municipio de Juárez Chihuahua, aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua en sesión de fecha 07 de Febrero del año 1983 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 64 de fecha 10 de Agosto del año 1983, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----**

**----- DOY FE. -----**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JLIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



17

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL A ENTIDADES FEDERATIVAS

ANTES DE RELLENAR EL LLAMADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(TAMBIEN EN OTRAS AFILIACIONES A LA DECLARACION, EN DECLARACIONES ANTERIORES O DE FORMAS)

PERIODO
MES [ ] AÑO [ ] MES [ ] AÑO [ ]

DETERMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

ANTES DE RELLENAR LA DECLARACIÓN...
NÚMERO DE COMPLEMENTARIA...
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL...
NÚMERO OPERACIÓN O FOLIO

Table with 4 columns: Description (A-E), Input field, Description (F-I), Input field. Section: PAGO DE EPS POR GASOLINAS Y DIESEL

Table with 4 columns: Description, Gasolina Baja, Gasolina Premium LSA, Diesel. Section: DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

3 DATOS INFORMATIVOS
a. NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN EL ESTADO

INSTRUCCIONES:
1. Para la determinación del impuesto...
2. En el caso de que tenga estaciones de servicio...
3. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

DECLARO (BAJ) PROFESAR DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CERTOS
FIRMA O SELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL...



## UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de manera supletoria a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UACH-CCMS-03-2008/P	Construcción del Edificio Administrativo y Vestíbulo de la Facultad de Medicina de la División de las áreas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua	Terracerías, cimentaciones, estructura, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones, ventanería, cancelería, acabados y pintura.	14/04/2008 9:00 horas en la puerta principal de la Biblioteca de la División de las Ingenierías ubicada en el Circuito Universitario Interior No. 2 del Nuevo Campus Universitario	17/04/2008 a las 14:00 horas	21/04/2008 a las 8:30 horas	02/05/2008	360 DIAS NATURALES	\$ 15,000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: Las oficinas del Edificio de la Biblioteca de la División de las Ingenierías con domicilio en el Circuito Universitario Interior No. 2 en el Nuevo Campus Universitario en esta ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En el área destinada para la construcción de la División de las Áreas de la Salud en el Nuevo Campus Universitario, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día de la visita de obra a las 12:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2008, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos.**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Redoría, ubicada en Ave. Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.**

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentarse (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.



Chihuahua, Chih., a 09 de Abril del 2008  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAUL ARTURO TRAVEZ ESPINOZA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**



**LICITACION PUBLICA NO. O.M.-10-08 II**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-10-08 II, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-10-08 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2008.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2008.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

Contratación del servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua, conforme a un contrato abierto a precios unitarios, para las siguientes zonas de la Ciudad:

No. de partida	Servicio de mantenimiento de la red de alumbrado público, en las siguientes zonas				
1 (Alfa 11)	Urbano	Eje Vialidad La Cantera, Blvd. Ortiz Mena, entre otras	Calle Universidad De la Sorbona, Calle Topógrafos, entre otras	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
	Rural	Cd. Chihuahua	El Faro	Col. Ocampo ó El Torreón	Cerro Los Piloncillos
2 (Alfa 12)	Urbano	Calle Universidad De la Sorbona, Calle Topógrafos, entre otras	Eje Colonia Granjas Del Valle Km. 18 Carretera A Cd. Juárez	Inicio De La Ciudad	Inicio De La Ciudad
	Rural	El Sauz	El Sueco	Namiquipa	Sierra Las Burras

Las especificaciones al detalle del servicio se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2008.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2008.
- Documentación o información curricular que acredite la solvencia técnica y financiera del participante.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1, 000,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 08 al 17 de abril del 2008, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 18 de Abril del 2008, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá comenzar a prestar el servicio en la zona que le sea adjudicada, a partir del día 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2008.

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE ABRIL DEL 2008.  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS FERNANDO MATAN MERINO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



## LICITACION PUBLICA NO. O.M.12-08 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

### CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 12/08 II, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2008.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-12/08 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2008.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2008.

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Camellon Panamericana, Isleta Juan de Oñate, Isleta Cristóbal Colon y Jardines de Seguridad Publica
2	Plaza de la cruz, Plaza del estudiante y Parque infantil
3	Talud Cantera, Triangulo Barousse Isletas y Triangulo Mirador
4	Parque Árbol Petrificado, Parque Ortiz De Campos, Parque Misioneros, Parque Las Lomas, Parque Glandorff, Parque Oriente y Parque Villa Hermosa
5	Camellon Av. Pacheco y Laterales Del Puente De Inter ceramic. Y Camellon Av. Industrias y Laterales.
6	Camellon Fco. Villa y Jardín Luis Donald Colosio
7	Camellon Juan Escutia e Isletas y Parque Ind. Forestal El Plátano

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2008.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2008.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten su capacidad técnica y financiera.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$ 50,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

#### C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 09 al 17 de abril del 2008 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 18 de abril de las 9:00 a las 10:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 18 de abril del 2008, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

#### E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

#### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio a partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2008, pagándose el servicio mensualmente una vez prestado el servicio y facturado el mes correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE ABRIL DEL 2008.  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**



**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas, a las colonias de la Periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social, utilizando recursos autorizados derivados del Fondo de Inversión Municipal Directa.

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-022-2008.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Martes 15 de abril de 2008.	Martes 15 de abril de 2008 a las 12:30 horas.	Lunes 21 de abril de 2008 a las 10:00 Horas.	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 02 de abril de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

**B).-DESCRIPCION GENERAL.**

**1.- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas a las colonias de la Periferia, que le señale la Dirección General de Desarrollo Social.

**2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realiza en **una sola partida.**

**3.- EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO:**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
<b>10</b>	Camiones con capacidad mínima de 8,000 lts. (ocho mil litros).

**C).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**D).- DEL PRECIO.-** El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**E).- PAGO Y ANTICIPO.-** No se entregará anticipo y el pago que corresponda por el servicio realizado será otorgado por semana de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos suministrados, que el prestador de servicios compruebe con la documentación correspondiente y mediante presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

**F).-** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**G).-** Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

**H).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

**I).-** Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**1.-**Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

**2.-**Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas





deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

**4.-** Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, tratándose de personas físicas del 2006, tratándose de personas morales del 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

**5.-** Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

**6.-** Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2008. -----

**7.-** Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

**8.-** Bases de la Licitación Pública CA-CO-022-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----

**9.-** Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa. -----

**10.-** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

**11.-** Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

**12.-** Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

**13.-** Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

**J).- GENERALIDADES:** -----

**1.-** El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

**2.-** Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

**3.-** La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de abril del 2008

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.**



**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **5,000 (cinco mil ) placas de nomenclatura, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo urbano**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN)

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-023-2008.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
18 de abril de 2008 a las 14:00 horas.	18 de abril de 2008 a las 12:30 horas.	24 de abril de 2008 a las 10:00 Horas.	\$300,000.00 (trescientos mil pesos M.N.)

**B).- DESCRIPCION GENERAL.**

- 1.- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de 5,000 (cinco mil) placas de nomenclatura, solicitados por la Dirección General de Obras Públicas.
- 2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realiza en **UNA partida.**

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
<b>5,000</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Placas para pared</li> <li>- Elaboradas en lámina Galvanizada calibre 20</li> <li>- Acabado total en vinyl reflejante grado de ingeniería de 24 x 50 centímetros.</li> <li>- Incluyendo mano de obra y todo lo necesario para su instalación.</li> </ul>

**C).ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**D).- DEL PRECIO.-** El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**E).- PAGO Y ANTICIPO.-** Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la partida. El 50% restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.

**F).-** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**G).-** Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

**H).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

**I).-** Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.-**Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.
- 2.-** Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas





deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----

La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición del Notario con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Abertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----

**4.-** Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos, para el caso de personas físicas de año 2006 y en caso de personas morales, del año 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

**5.-** Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

**6.-** Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

**7.-** Bases de la Licitación Pública CA-CO-023-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

**8.-** Recibo de pago de las Bases correspondientes a nombre de quien participa.-----

**9.-** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

**10.-** Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

**11.-** Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.-----

**12.-** Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

**13.-** Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

**J).- GENERALIDADES:**-----

**1.-** El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

**2.-** Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

**3.-** La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de abril de 2008

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.**



**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **350 (trescientos cincuenta) radios portátiles, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).-----

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-024-2008.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
16 de abril de 2008 a las 14:00 horas.	16 de abril de 2008 a las 11:30 horas.	22 de abril de 2008 a las 10:00 Horas.	<b>\$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.)</b>

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 07 de abril de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

**B).- DESCRIPCION GENERAL.**-----

- 1.- OBJETO DE LA LICITACION.**- Lo constituye la adquisición de 350 (trescientos cincuenta) radios portátiles, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----
- 2.- DE LAS PARTIDAS.**- La licitación se realiza en **una partida única.**-----
- 3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:** -----

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
350	Radio portátil, en banda de 800 mhz, en modo analógico para operación en sistema trunking, Privacy Plus Smartnet, de 2.5 watts, incluye batería recargable, antena, cargador rápido, clip y manual en CD.

**C).- ACLARACIONES Y APERTURA.**- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

**D).- DEL PRECIO.**- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

**E).- PAGO Y ANTICIPO.**- Se otorgará un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) y el 70% (setenta por ciento) restante se pagara al proveedor adjudicado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

**F).**- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

**G).**- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

**H).**- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

**I).**- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

- 1.-Solicitud de participación** en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----





Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Minutas de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberá exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

**4.-** Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006, y para el caso de personas morales del año 2007, y estados financieros certificados al 31 de marzo de 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

**5.-** Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

**6.-** Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

**7.-** Bases de la Licitación Pública CA-CD-024-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----

**8.-** Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----

**9.-** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

**10.-** Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

**11.-** Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente. -----

**12.-** Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

**13.-** Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

**J).- GENERALIDADES:** -----

**1.-** El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

**2.-** Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

**3.-** La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de abril de 2008

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.**

**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación para la adquisición de Uniformes para personal sindicalizado operativo y administrativo, solicitados por Oficialía Mayor, utilizando recursos propios.

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-025-2008.**

FECHA LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
15 de Abril de 2008 hasta las 14:00 horas	15 de Abril 2008 a las 13:30 horas.	21 de Abril de 2008 a las 11:30 Horas	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 02 de Abril de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuesta.

**B).- DESCRIPCIÓN GENERAL.-** Se dividirá en 13 partidas, siendo las de mayor volumen:

**PARTIDA 1.- DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y PROTECCION CIVIL**

- 1.1 **BOMBEROS:** 430 pantalones especiales para bomberos, 430 playeras color azul marino, 430 sectores reglamentarios logotipos de bomberos, 210 camisas especiales para bomberos manga corta, 210 camisas especiales para bomberos manga larga.
- 1.2 **RESCATE:** 104 pantalones diseño especial para rescate en color negro, 55 pares de botas en color negro, 55 chamarras color negro con logo de rescate.

**PARTIDA 2.- SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.**

- 2.1 **PERSONAL OPERATIVO:** 2398 camisolos color azul francés, 1392 Pantalón color azul de noche, 142 camisola diseño especial para policía color blanco, 127 Pantalones color negro diseño especial para policía, 146 Playera blanca, 197 pantalones tipo militar color gris camuflaje, 200 suéter diseño especial para policía, 104 botas negras.

**PARTIDA 3.- DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

- 3.1 **DEPARTAMENTO TECNICO.** 200 pares de calzado de seguridad, de piel color negro, 200 camisas de hombre, 200 pantalones de hombre.

**PARTIDA 4.- DIRECCION DE TRANSITO.**

- 4.1 **PERSONAL OPERATIVO:** 600 camisola oficial, 100 playeras ciclista en color blanco, 350 pantalones de motociclista, 600 pantalones de patrullaje color negro americano, 100 short ciclista en color negro, 500 keppies color dorado, 500 chalecos verdes.

**PARTIDA 5.- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.**

- 5.1 **DIRECCION DE LIMPIA Y RELLENO SANITARIO:** 112 camisas color kaki, 112 pantalones color café 112 pares de botas color negro.
- 5.2 **PARQUES Y JARDINES:** 398 camisas color kaki, 398 pantalones para caballero color kaki, 398 pares de botas de seguridad color negro.
- 5.3 **MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS:** 228 pantalones para caballero color kaki, 228 camisas manga larga color kaki, 228 pares de calzado de seguridad color negro.
- 5.4 **CONTROL DE TRAFICO:** 144 pantalones color gris claro, 144 camisolos en color gris claro, 144 pares de botas de seguridad color negro.

**C).-** La presente licitación se efectuara por partidas, por lo que se podrá distribuir la adjudicación a uno o varios proveedores, quienes podrán presentar sus propuestas para una o todas las partidas.

**D).- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de Uniformes para personal sindicalizado operativo y administrativo, solicitados por la Oficialía Mayor.

**E).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**F).- DEL PRECIO.-** Los precios que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**G).- PAGO Y ANTICIPO.-** Se dará un anticipo equivalente al 25% por cada partida y el resto se cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los uniformes requeridos, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dirección de Recursos Materiales.

**H).-** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español y en Moneda Nacional.

**I).**- Los interesados podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

**J).**- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

**K).**- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple: -----

**1.**-Solicitud de participación en hoja membreteada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.-----

**2.**-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----

**3.**-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

**4.**- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1'000,000.00 (un millón pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006 y para el caso de personas morales 2007 y Estados Financieros certificados al 31 de Marzo del 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

**5.**- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.-----

**6.**- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2008.-----

**7.**- Bases de la Licitación Pública CA-CO-025-2008, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas.-----

**8.**- Recibo de pago de las Bases correspondientes.-----

**9.**- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

**10.**- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

**11.**- Currículo del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

**L).**- **GENERALIDADES:** -----

**1.**- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.-----

**2.**- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

**3.**- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----

**4.**- Tiempo de entrega para los uniformes será de 20 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, pudiendo realizar entregas parciales durante este término-----

**5.**- La entrega de los uniformes será en las instalaciones de cada dependencia solicitante, para lo cual será señalado el domicilio de acuerdo a la partida, en el contrato correspondiente.-----

Cd. Juárez, Chihuahua, a 09 de Abril del 2008.

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**



**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Art. 34, Fracc. Iera, Art. 36 y Art. 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias, a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos derivados del Programa Inversión Normal Estatal, según oficio de aprobación No. 2008-INE-A-0192.

NO. DE LICITACIÓN.	NOMBRE DE LA OBRA.	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADJUDICAR LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMD-INE-2008-008	AMPLIACIÓN DE AVE FERNANDO BAEZA SUR (DE 2 A 4 CARRILES)	Demolición de Carpeta existente, Construcción de Terracerías, Carpeta asfáltica con mezcla hecha en planta, Guarniciones, Banquetas, Señalización, Ampliación de Puente Vehicular y Alambrado Público.	10:00 hrs. del día 17 de Abril de 2008.	15:00 hrs. del 18 de Abril de 2008.	10:00 hrs. del 22 de Abril de 2008.	28 de Abril de 2008 al 27 de Julio de 2008. Con un plazo de 90 días naturales.	\$ 4,000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo para la iniciación de los trabajos a razón del diez por ciento (10%) del total contratado, así mismo otro anticipo por el veinte por ciento (20%) para la compra de materiales y equipo de instalación permanente en la obra.

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

**A).- Los Concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

1. Original y copia simple del Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Chihuahua, vigente para el año 2008, en el que acrediten estar inscritos bajo las siguientes especialidades:  
Num. 166, 181 y 153 relativas a Terracerías para Obras Viales, Pavimento de Concreto Asfáltico y Alambrado Público respectivamente.
2. Relación de Maquinaria y Equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
3. Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares validados por la entidad contratante, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, así como los programas de obra de dichos contratos, señalando el avance que presente a la fecha dichos programas, ya que el interesado que se presente en situación de mora, no tendrá derecho a inscripción.
4. Registro actualizado en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

**B).- Entrega de Documentos:**

Pliego de requisitos, especificaciones y proyectos para la licitación, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Finanzas y Administración Municipal de Cd. Delicias, el pago no reembolsable de \$ 1,098.00 (Un mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), que es el costo de la documentación por licitación, en efectivo o cheque certificado a favor de la Dirección de Finanzas y Administración Municipal de Cd. Delicias, a partir del 9 de Abril de 2008 y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas Municipales situada en Ave del Parque No. 506 de esta ciudad, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 Horas. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo. Así mismo la reunión para la visita de obra será en el Departamento de Construcción ubicado en el mismo edificio.

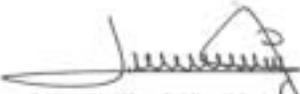
La lista de participantes se integra sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento que se adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desahucio de la propuesta.

**C.-Presentación de Proposiciones y fallo:**

- 1) La Presentación y Apertura de las proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, ubicada en el círculo del Reloj Público Oriente, al término de estos actos, se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2) La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos en las bases de la Licitación.
- 3) La Convocante con base al análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de obra, emitirá el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, y por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Delicias, Chih. a 9 de Abril de 2008.

  
Presidente Municipal  
Ing. Asís Isidoro Villalobos Maynez.

  
Director de Obras Públicas Municipales  
Arq. Sergio González Estrada.

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

VICENTE ALBERTO GONZALEZ VALENZUELA  
PRESENTE

En el expediente número 1239/2005, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VICENTE ALBERTO GONZALEZ VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de mayo del año dos mil siete. Agréguese el escrito recibido el veintiuno del actual, por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los oficios del Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de la Secretaría de Finanzas, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICENTE ALBERTO GONZALEZ VALENZUELA, la radicación del expediente 1239/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la vía especial hipotecaria por el pago de la cantidad de \$111,666.15 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses, gastos y costas del juicio y demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en

la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA,  
Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 08 de junio del 2007.

El Secretario LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1433-25-27-29

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: EDUARDO LOPEZ SEGOVIA.

Que en el expediente número 120/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de Usted, obra un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día a trece de diciembre del año próximo pasado, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de diversas dependencias públicas, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. EDUARDO LOPEZ SEGOVIA, la radicación del expediente 120/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Heraldo de Chihuahua, y/o El Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de enero de 2008.

La Segunda Secretaria por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

1432-25-27-29

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE GALLEGOS Y ELIAS GALLEGOS:

En el expediente número 833/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los C. C. MARIA PATRICIA JUAREZ y ROBERTO RUIZ IBARRA, en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil seis.-

Por presentado el escrito de MARIA PATRICIA JUAREZ Y ROBERTO IBARRA RUIZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil la prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta en contra de MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE GALLEGOS y ELIAS GALLEGOS este último con domicilio en Calle Grecia número 1243 de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 1610 de esta ciudad, y para tales efectos al LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA. Con fundamento en los Artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-"DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, recibido en Oficialía de Turnos Adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos; el día diecinueve de septiembre del año dos mil siete; vista su petición, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la testimonial para el desconocimiento del paradero de los demandados, así como la contestación de los oficios girados a las diferentes dependencias como Director de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad, hágase del conocimiento a los CC. MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE GALLEGOS Y ELIAS GALLEGOS, la radicación del expediente 833/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, en su carácter de Mandatario Judicial, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que se reclaman en su escrito inicial de demanda, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a) y 499 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de octubre del año dos mil siete.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este

Distrito Judicial Bravos, el día veintinueve de octubre del año en curso; visto lo solicitado, téngasele al promovente haciendo la aclaración de que el nombre correcto de sus representados actores son MARIA PATRICIA JUAREZ Y ROBERTO RUIZ IBARRA, por lo que en lo sucesivo se nombrarán de esta manera, aclaración que se hace para los efectos legales los que hubiere lugar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe." DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de noviembre del año dos mil siete.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR MANUEL LECHUGA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día siete de noviembre del año en curso, como lo pide, expídanse de nueva cuenta los edictos de emplazamiento ordenados por el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, visible a fojas setenta y nueve de autos, con los nombres correctos de la parte que representa el promovente.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-" DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Notificación que se le hace por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a de del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos.

1442-25-27-29

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galena  
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

Que en el expediente numero 60/08 relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAAD-

PERPETUAM promovido por LUIS CARLOS MORALES OROZCO.-

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil ocho. Con el escrito recibido el día trece de febrero del año dos mil ocho, a las catorce horas con nueve minutos del C. LUIS CARLOS MORALES OROZCO promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que por auto de radicación de fecha once de febrero del año dos mil ocho se le realizara, exhibiendo para ello, las Documentales Públicas y Privadas que agrega a su promoción de cuenta, las que se anexan a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 310, 322 en relación con el numeral 2915 del Código Sustantivo Civil. Por lo que tal y como se ordenara en el proveído que antecede, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, a fin de justificar la posesión de un predio rústico denominado "La Rosina", ubicado en el Municipio de Ascensión, Chihuahua, con una superficie de 833-23-46.63 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: De la mojonera 5 a la mojonera 4. Punto NW 40°41'56", mide 5,772.746 metros y colinda con ampliación del Ejido Constitución 1857; De la mojonera 4, a la esquina cerco, punto NE 89°53-26", mide 3,801.450 metros y colinda con Colonia Modelo; De la esquina del cerco a la mojonera 5, punto SW 00°29-07", mide 4,384.009 metros y colinda con Colonia Torre Alta, con fundamento en los Artículos 856, 857 890 fracción III del Código Adjetivo Civil en relación con el numeral 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado. En consecuencia, publíquese el presente proveído por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de la capital, y en un diario de edición local, además de publicarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que ofrece el promovente, en el entendido que deberá ser el mismo quien presente a sus testigos ante este H. Tribunal el día y hora antes señalado para el correcto desahogo de dicho medio convictivo. Ahora bien y toda vez que el bien inmueble objeto del presente juicio, se encuentra ubicado en la Población de Ascensión, Chihuahua, con base en lo dispuesto por los Artículos 77 y 129, 132 del Ordenamiento Legal invocado, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Ascensión, Chihuahua para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el desahogo de la Inspección Judicial a que se refiere la fracción V del numeral 891 del Código ya citado, en el

entendido que deberá señalar día y hora para la práctica de la misma, debiéndose citar para tal efecto a los C.C. Agente del Ministerio Público Adscrito, C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, así como a los colindantes; es decir Departamento de Obras Publicas de la Población de Ascensión, Chihuahua. De igual forma se ordena citar también a los testigos de identificación los C.C. MARTIN MORALES DIAZ, ARMANDO MARIN CALDERON y ELIAS GALLEGOS CHAVEZ todos con domicilio conocido en Ascensión, Chihuahua. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento al público en general para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Sufragio Efectivo: No Reelección  
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 03 de marzo 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1453-25-27-29

-0-

#### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua.

En el expediente número 1014/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADOS FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. OMAR PIZANA y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veinte de los corrientes, presentado por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILLADOMS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. OMAR PIZANA Y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 1014/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite

en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: "a) La prelación del crédito que más adelante describiré; b) La venta judicial del bien que se otorgó a mi representada con garantía del pago del crédito que adelante señalaré; c) El pago de 70,608.84 setenta mil seiscientos ocho punto ochenta y cuatro Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan a mi representada por concepto de capital. Este importe ascendía a la cantidad de \$241,480.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 04/100 M.N.) al día 4 de agosto del año 2004, fecha del estado de cuenta que se anexa; d) Asimismo, se reclama el pago de 4,230.35 cuatro mil doscientos treinta punto treinta y cinco Unidades de Inversión que los hoy demandados adeudan por concepto de mensualidades vencidas y no pagadas hasta el día cuatro de agosto del año 2004. dentro de estas mensualidades se incluyen las amortizaciones a capital, intereses normales, los gastos de administración y de cobranza, así como las primas de seguros pagadas por mi mandante. Estas Unidades de Inversión ascendían a \$14,467.67 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N. ) al día de elaboración del estado de cuenta que se anexa y según el precio que para estas unidades fijó el Banco de México; e) El pago de los intereses moratorios causados y por causar hasta la total solución del adeudo a razón de la tasa pactada; f) También se reclama el pago de 1,446.69 mil cuatrocientos cuarenta y seis punto sesenta y nueve Unidades de Inversión por concepto de la pena convencional pactada y que el día antes señalado ascendían a \$4,947.63 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N. ); g) El pago de las primas de seguros pagadas por mi mandante, así como los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto: el pago de las unidades de Inversión que se reclaman se deberán realizar en pesos al valor que para dichas Unidades fije el Banco de México en la fecha en que se verifique el pago"; y para lo cual se les concede un término en cinco días, mas diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de

apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

Publicado en la lista del día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, con el numero 102. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., a 11 de octubre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1454-25-27-29

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VÁZQUEZ GARCÍA

En el expediente registrado con el número 1276/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VÁZQUEZ GARCÍA entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día

dieciocho y en este Juzgado el día veintiuno de Noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere, en su ocursio de cuenta, en contra de MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VAZQUEZ GARCIA, con domicilio en calle Rufino Tamayo numero 8459, interior 17, de la Colonia y/o Fraccionamiento Parajes del Sol de esta Ciudad. - En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ATREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngaseles a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les

correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de los mismos.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Febrero del 2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS

1467-25-27-29

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

HUGO ABAD GUZMÁN

En el expediente registrado con el número 1317/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURÁN RAMIREZ Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUGO ABAD GUZMÁN entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene

por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de Noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de HUGO ABAD GUZMÁN, con domicilio en calle Tihuanico numero 8611 de la colonia y/o fraccionamiento Roma de esta Ciudad. - En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO, DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar

domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119,120,123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Febrero del 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS

1465-25-27-29

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

ELÍAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS

En el expediente registrado con el número 1327/05, relativo al JUICI ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELÍAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil cinco. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de ELIAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS, con domicilio en calle Profr. Ricardo Ortiz Piñerua número 639 de la colonia y/o fraccionamiento Horizontes del Sur de esta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. - Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngaseles a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter

personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de los mismos.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Febrero del 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS.

1468-25-27-29

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

C. C. DANIEL BARRAZA MORENO Y LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 53/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE DANIEL BARRAZA MORENO Y LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA, ENTRE OTROS ACUERDOS OBRA EL SIGUIENTE:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental

que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro, y en este Juzgado el día cinco de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de DANIEL BARRAZA MORENO y/o LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA, con domicilio en calle Balcón del Rocío norte, 5530 del Fraccionamiento Vistas del Valle III de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, GEORGINA CHÁVEZ RAMIREZ, ARLETTE SÁNCHEZ MALDONADO, ALBA AZUCENA VELARDE MÁRQUEZ, JORGE ARTURO CATAÑO MÁRQUEZ y C.P.D. GRISELDA LAZOS ARCIBA y CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALFONSO ORTIZ LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos. apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las

posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 Y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., 12 de Febrero del 2008

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS.

1469-25-27-29

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

ESPERANZA HERNANDEZ MANCHA

En el expediente registrado con el número 1339/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCHA entre otros acuerdos entre otros acuerdos obran los siguientes:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - - - - Por presentado el C. LIC. PEDRO SOTO CERVANTES Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de Noviembre del año dos mil cinco. Fórmese expediente

y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCHA, con domicilio en la casa marcada con el número 23 del condominio Basihuare, ubicado en el número 7440 de la Calle Cañón de Cerocahui del Fraccionamiento Villas Residencial del Real I en esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta.- Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE . Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que

de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B. RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVÁN ERIVES BURGOS.

1466-25-27-29

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

MARIO ROBLES RENDON

En el expediente número 1259/05 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDOP NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIO ROBLES RENDON, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Dada cuenta de un escrito recibido el día diez del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado, del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de

fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil cinco, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL CINCO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Ordinaria Civil, y por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. MARIO ROBLES RENDON, con domicilio en Calle Pino Seco # 125 de la Colonia y/o Fraccionamiento Paquimé de esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento

que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes número 5022 Local número 17 del Fraccionamiento y/o Colonia Segunda Burócrata de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados SERGIO RODRIGUEZ MORENO Y/O JOSE FRANCISCO NEGRETE MORENO Y/O VIRIDIANA GUADALUPE RAMIREZ PONCE Y/O SANDRA LAGOS BRITO Y/O ALDO MARTINEZ RAMIREZ Y/O LEONCIO VAZQUEZ MATA Y/O VERONICA AGUIRRE Y/O KARLA AREL Y DOMINGUEZ ARVIZU Y/O CLAUDIA BOTELLO FLORES Y/O MANUEL HERRERA ZAMORA Y/O LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y/O GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., 7 de FEBRERO DELAÑO 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DISTRITO BRAVOS. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ. 1463-25-27-29

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

A JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO

En el expediente número 618/05 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

Por recibido el día dos de los corrientes, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, un escrito del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO, es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha treinta de Junio del año dos mil cinco, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

**NOTIFIQUESE.**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS. INSERTO NECESARIO:

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y con tal personalidad, como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. JUAN CARLOS RUIZ BARRANCO, con domicilio en

Calle Félix Candela Número 2217 de la Colonia y/o Fraccionamiento Horizonte del Sur E-XII de esta Ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacer lo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Insurgentes número 5022 local 17 Colonia Segunda Burócrata de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados SERGIO RODRIGUEZ MORENO, Y/O JOSE FRANCISCO NEGRETE MORENO Y/O VIRIDIANA GUADALUPE RAMIREZ PONCE Y/O SANDRA LAGOS BRITO, Y/O ALDO MARTINEZ RAMIREZ, Y/O LEONCIO VAZQUEZ MATA, Y/O VERONICA AGUIRRE, Y/O KARLA ARELY DOMINGUEZ ARVIZU Y/O MANUEL HERRERA ZAMORA.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

CD. JUAREZ, CHIH., 7 de FEBRERO DEL AÑO 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DISTRITO BRAVOS. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1403/2007; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, POR SUS PROPIOS DERECHOS; EN CONTRA DE BALTASAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTO el estado actual que guardan los presentes autos; se hace constar que el domicilio correcto de los demandados, es el ubicado en Calle o Avenida Ferrocarril número 193, actualmente el frente del inmueble por Calle Oaxaca número 234, esquina con Avenida Ferrocarril, Colonia Ferrocarrilera, de esta Ciudad, por lo que, en relación a lo solicitado por la Licenciada LAURA RODRIGUEZ ALONSO, en el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con cinco minutos del día seis de marzo del año en curso, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BALTAZAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES, la radicación del expediente 1403/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, por sus propios derechos, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1. La prescripción adquisitiva del lote de terreno y finca sobre él construida, ubicado en Calle o Avenida Ferrocarril número 193, tal como dice en la escritura, actualmente el frente del inmueble por Calle Oaxaca número 234, esquina con Avenida Ferrocarril, Colonia Ferrocarrilera, de esta Ciudad de Chihuahua, en una superficie de 384.67 metros cuadrados de superficie, la cual de acuerdo con los datos de Registro Público de la Propiedad, tiene como inscripción número 87, a folios 13, del Libro 1036 de la Sección Primera, así como del Libro Apéndice del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Morelos, encontrándose la propiedad de dicho inmueble a nombre de los señores BALTAZAR FLORES y MARIA ESTELA VILLASEÑOR DE FLORES. 2. Que la posesión que ostenta, se declare en la resolución definitiva, que ha prescrito, la posesión

de dicho inmueble a favor de la suscrita ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES, quien ha poseído con todas las cualidades que exige la Ley, y se resuelva que es la propietaria de dicho bien inmueble por posesión, con todas las características de la posesión de buena fe. 4. Se gire oficio en la resolución definitiva del presente juicio, al Registrador del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que se inscriba dicho inmueble a nombre de la C. ROSARIO GEORGINA FLORES MORALES. 5. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerla dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en -sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 97.CONSTE.-

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MARZO 2008.

SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1619-27-29-31

**AVISO**

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: que ante mí, compareció el señor FERNANDO SALCEDO MANJARREZ, en su carácter de único y universal heredero y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa la señora MAGDALENA CHA VIRA BECERRA, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 10632, del volumen 186, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., enero 10 del 2008.

Atentamente

Lic. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ. Notario Público número catorce.

1617-27-29

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**CONSUELO CAMACHO FLORES**

En el expediente registrado con el número 1121/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. FERNANDO SAUCEDO BASURTO Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CONSUELO CAMACHO FLORES entre otros acuerdos obran los siguientes: Ciudad Juarez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil cinco. Por presentado el C. LIC. FERNANDO SAUCEDO BASURTO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco. - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de CONSUELO CAMACHO FLORES, con domicilio en calle Pradera de Ascensión número 1604 del Fraccionamiento Praderas del Henequén de esta Ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTAY UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en

su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los Estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

**NOTIFIQUESE.**- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- RÚBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de la notificación, en virtud de desconocerse el paradero de la misma.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 07 de febrero del 2008-03-28

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. Lic. IVÁN ERIVES BURGOS.

1616-27-29

-0-

#### **AVISO NOTARIAL**

Doy a conocer que mediante escritura pública número 24,176 (veinticuatro mil ciento setenta y seis), del volumen 532 (quinientos treinta y dos), del protocolo abierto ordinario, a cargo del suscrito Notario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintidós de febrero del dos mil ocho, comparecieron los señores JOSÉ MANUEL SANDOVAL MORALES y MARÍA DEL SOCORRO MEDRANO GALLEGOS, esta última por su propio derecho y en su carácter de mandataria de las señoras ANA MARÍA SANDOVAL VILLANUEVA y GABRIELA SANDOVAL VILLANUEVA, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTÍN SANDOVAL ALVARADO, quien falleció en esta ciudad, el día diez de julio del año dos mil seis, habiéndome exhibido su partida de

defunción y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno, que se considera a los comparecientes los únicos herederos de la sucesión y que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante la escritura pública número 24,242 (veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos), del volumen 533 (quinientos treinta y tres), de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada en virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público número dieciocho. Lic. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN 1614-27-29  
-0-

#### **AVISO**

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Abraham González, en funciones de Notario por ausencia de su Titular la LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta número 6539 seis mil quinientos treinta y nueve del libro siete de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO LOPEZ JIMENEZ, quien falleció en Indio, California, Estados Unidos de América, el veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Lo que se hizo a solicitud de su hermano el señor HUMBERTO LOPEZ JIMENEZ, quien bajo protesta de decir verdad expresó ser el pariente más cercano con derecho a heredar y exhibió las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y la respuesta de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que quien tuviese interés comparezca ante la Notaría en el lapso de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 24 de marzo del 2008

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1610-27-29

-0-

**AVISO**

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Abraham González, en Funciones de Notario por Ausencia de su Titular la LICENCIADA ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta número 6537 seis mil quinientos treinta y siete del libro siete de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA EUGENIA TAPIA MEDINA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el veintinueve de enero del dos mil ocho. Lo que se hizo a solicitud del cónyuge superviviente el señor RAMIRO TREVIÑO ELIZONDO y sus hijos ROSA MARIA, MARIA EUGENIA, MA. DOLORES, MARIA MARGARITA, MARIA TRANQUILINA, MARIA ELENA, ANTONIO, RAMIRO, JUAN RUBEN y DANIEL ELIAS de apellidos TREVIÑO TAPIA, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas que además se recibió la información testimonial correspondiente y la respuesta de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que quien tuviese interés comparezca ante la suscrita Notaría en el lapso de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 14 de marzo del 2008

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

1626-27-29

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 929/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de

METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. ARMANDO ARCINIEGA VALLES, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice. ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de marzo del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. J.A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Arcos de Génova número 8303-15 lote 15 manzana 4 del Fraccionamiento Los Arcos de esta ciudad, con una superficie de 124.7780 M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos bajo el número 69 a folios 69 del libro 4228 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$205,952.55 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$137,301.70 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de marzo del 2008

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1625-27-29

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 391/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. JULIO DAVID FLORES TREVIÑO, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de marzo del dos mil ocho, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate del inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Hacienda de

Geranios número 7446-39, lote 39 manzana 13 del Fraccionamiento Las Almeras Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 120.00 M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos bajo el número 59 a folios 66 del libro 4271 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE; \$159,150.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$106,100.00 (CIENTO SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de marzo del 2008

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1624-27-29

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 13/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra del C. OSCAR RAMIREZ ESPINOSA, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día tres de marzo del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. J.A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RÚBRICAS.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Arcos de Milán número 10,122 Interior 29-B Condominio Arcos de Milán, lote 29 manzana 8 del Fraccionamiento Los Arcos Etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 205.8000 M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos bajo el número 106 a folios 122 del libro 4306 de la Sección Primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$222,392.30 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)

**POSTURA LEGAL:** \$148.261.35 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de marzo del 2008

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1623-27-29

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 395/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de los C. C. JULIO FLORES HERRERA y FLOR HERLINDA TREVIÑO GONZALEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día once de marzo del año en curso, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. -Rúbricas.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Terreno urbano y casa habitación ubicado en Calle Hacienda de Geranios número 7447-8, lote 8 manzana 14 del Fraccionamiento Las Almeras Etapa IV ,de .esta ciudad, con una superficie de 120.00 M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos bajo el número 14 a folios 14 del libro 4303 de la Sección Primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$172,246.25 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)

**POSTURA LEGAL:** \$114,830.83 (CIENTO CATORCE MILOCHOCIENTOS TREINTA PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 18 de marzo del 2008

Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1622-27-29

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 3/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. ALEJANDRO RUAN BUEN, Apoderado de METROFINANCIERA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JAIME GARAY LARA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.-

Por recibido el día veinticuatro de marzo del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.- Rúbricas.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.-Terreno y finca en él construida, ubicado en la Calle Valle de los Alcatraces número 7713, lote 6, manzana 5, del Fraccionamiento Valle de los Cántaros, etapa I en esta Ciudad, con superficie total de 124.2790 M2., inscrito bajo el número 6, folio 6, libro 4292, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE. \$560,000.00 PESOS (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL. \$373,333.32 PESOS (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juarez, Chih., a 27 de marzo de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1621-27-29

-0-

### AVISO NOTARIAL:

En Acta 6128 del Volumen 6(VI) del libro de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los C.C. ING. RIGOBERTO VICENTE FIERRO FIERRO, ING. ESTEBAN FIERRO FIERRO, SRA. AURELIA FIERRO FIERRO DE BERTOLDO, SRA. ADELA FIERRO FIERRO DE SANCHEZ, SR. JESUS FIERRO FIERRO Y SR. JESUS GASPAS GAYTAN VALLES, como únicos y universales herederos y la SRA. ADELA FIERRO FIERRO DE SANCHEZ, también como Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes del finado Doctor VICTOR FIERRO FIERRO, y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la Sucesión. Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y la señora ADELA FIERRO FIERRO DE SANCHEZ, acepta el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal

desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1590-27-29

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta 6075 del Volumen 6(VI) del libro de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Las señoras MONICA y ALEJANDRINA, ambas de apellidos PONCE SOTO, como únicas y universales herederas y la primera también albacea, a iniciar trámite de la testamentaria a bienes de la finada Señora ADELA MORALES MONTES VIUDA DE SOTO, y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la sucesión. Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

1591-27-29

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 6097 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora EDUWIGES SALCIDO PONCE, por sus propios derechos, como cónyuge supérstite y en su carácter de Apoderada de sus hijas ESTHER EUNICE, ETHEL JOSEFINA y ELVIA RUTH, las tres de apellidos RIVAS SALCIDO, a iniciar el trámite de la testamentaria del finado señor FRANCISCO RIVAS VAZQUEZ. - Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

1592-27-29

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta 6156 del libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor CARLOS MORALES GONZALEZ, por sus propios derechos, a iniciar el trámite de la testamentaria de sus finados Padres señor SANTOS MORALES CASAS y señora CARLOTA GONZALEZ DE MORALES. - Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1593-27-29

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 6119 del Libro 6(VI) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor PRUDENCIO GUTIERREZ SOLTERO, por sus propios derechos a iniciar el trámite de la testamentaria de los finados señores LEONOR FELIX ROMERO y SAUL GARCIA PALMA. Lo anterior para quien(es) se considere(n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. - Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1594-27-29

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 6182 del Volumen 6(VI) del libro de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los C.C. MIGUEL ANGEL, LUZ MARIA, MARIA ELENA, JESUS JOSE, RIGOBERTO ENRIQUE, SOCORRO CONCEPCION y OLGA YOLANDA, todos de apellidos SALGUEIRO PALMA, como únicos y universales

herederos y la SRITA. SOCORRO CONCEPCION SALGUEIRO PALMA, también como Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes de sus finados Padres SOCORRO SALGUEIRO COVARRUBIAS y CLARA PALMA JURADO, y me exhiben las partidas de defunción y el testimonio de los Testamentos de los Autores de la sucesión. - Manifestando que reconocen la validez de los testamentos, aceptan la herencia y la señorita SOCORRO CONCEPCION SALGUEIRO PALMA, aceptan el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1595-27-29

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 6200 del Volumen 6(VI) del libro de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora MANUELA CANO CANO VIUDA DE CALDERON, como única y universal heredera y Albacea, a iniciar trámite de la Testamentaria a bienes de su finado Esposo ISAIAS CALDERON PAYAN y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del Testamento del Autor de la sucesión. Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1596-27-29

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 6189 del Libro VI de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señorita MARINA MORALES ECHEVERRIA, por sus propios derechos y como apoderada del SEÑOR JOSÉ MARÍA MORALES CHAVARRÍA y sus sobrinos IRMA ROSA, VÍCTOR MANUEL, ANGÉLICA, MARÍA OLIVIA, ARTURO, MARÍA MAGDALENA y GUADALUPE todos de apellidos MORALES MEDINA y MARTHA ELENA, TERESA, ANGELINA, VERÓNICA, LUZ MARÍA y OLGA

JULIETA todas de apellidos ARELLANES MORALES, a iniciar el trámite de la testamentaria de la finada señorita: JOSEFINA MORALES ECHEVERRIA. Lo anterior para quien(es) se considere(n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. - Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1597-27-29

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 5539 del libro 5(V) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los C.C. EDUARDO, ESTHER, SOLEDAD, LUZ GENOVEVA, RODOLFO, ROQUE ALFONSO, MARIA DE LOURDES y FELIPE DE JESUS, todos de apellidos VILLEGAS VILLEGAS, por sus propios derechos, a iniciar el trámite de la testamentaria de su finada madre HORTENSIA VILLEGAS CHAVEZ VIUDA DE VILLEGAS. - Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

1589-27-29

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 388/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICs. DANIEL PIÑERA CARMONA y otros Ends. en Procuración de ARQUITECTURA HABITACIONAL INDUSTRIAL S.A. DE C.V., en contra de EFRAIN BARRAGAN VENZOR se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito y anexo presentados por el Licenciado DANIEL PIÑERA

CARMONA, recibidos el día diez del actual. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto que antecede, manifestando que el demandado se encuentra casado bajo el régimen de separación de bienes, como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio que exhibe, por lo que resulta innecesario notificar a su cónyuge el estado de ejecución del juicio, en consecuencia, y toda vez que los avalúos practicados en el presente juicio no fueron impugnados por las partes dentro del término concedido para tal efecto, se declaran firmes, por lo que procedase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en lote de terreno y finca sobre él, construida ubicada en la Calle Corregidora número 2905 de la Colonia Santo Niño de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 1512 a folio 46 del libro 2091 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 480,739.20 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$320492.80 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y DOS PESOS 80/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DELAÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día catorce de marzo del año dos mil ocho, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente

Sufrago Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 27 de marzo de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1588-27-28-29

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

AI SR. GUILLERMO ENRIQUE BLANCO RIVERA  
Presente.

En el expediente número 23/07, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DIANA COMADURAN ALMUINA, en su contra, y con fecha doce de marzo del año en curso, se dictó una resolución cuyos puntos resolutive son al tenor literal siguiente:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía contenciosa en que se llevó la materia.

SEGUNDO.- La actora probó las causales invocadas, sin que hubiera materia de excepción. -

TERCERO.-Se decreta la disolución de la sociedad conyugal y contrato matrimonial hasta ahora existentes, entre DIANA COMADURÁN ALMUINA y GUILLERMO ENRIQUE BLANCO RIVERA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener más de diez meses separada de su marido, y recobra desde hoy su nombre de soltera; de conformidad con el artículo 247 y correlativo 267 del Código Civil, se determina la custodia de la menor DIANA LAURA BLANCO COMADURÁN, a cargo de la señora DIANA COMADURÁN ALMUNIA.

CUARTO. - Una vez que cause estado esta resolución, remítanse oficios, al Director del Periódico Oficial del Estado, y Oficial del Registro Civil de Santo Tomás de este Municipio de Guerrero, a fin de que el primero ordene las publicaciones de ley, acompañándose el certificado fiscal que guarda este juzgado; el segundo, se sirva hacer las anotaciones correspondientes, anexándose en este caso, copia certificada del acta del matrimonio que se disuelve y de las de nacimiento de los involucrados, así como de los pagos administrativos.

QUINTO.- Habiéndose hecho el emplazamiento por edictos, como lo ordena el artículo 504 y su correlativo 499 del Código Adjetivo, publíquense los puntos resolutive de la sentencia, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas cada siete días, además de fijarse un tanto en los tableros de este juzgado.

SEXTO.- Oportunamente, previas las anotaciones en el libro de gobierno, archívense los autos por terminados.-

NOTIFÍQUESE.-Lo resolvió y firma, la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Titular en este Juzgado Civil, ante el Licenciado JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe.- Rúbricas.- Publicado en la lista del día trece de marzo del año dos mil ocho, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su actual domicilio y haberse seguido el juicio en su rebeldía.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 25 de marzo del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

1598-27-29

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2505/1994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. LUIS H. CORTES CARRILLO Y/O HÉCTOR FRANCISCO MORALES MENDOZA, Endosatarios en Procuración de SANATORIO PALMORE, A.C., en contra del C. LIC. JUAN GIBBE SEHTNER, existe un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado por el LIC. ALEJANDRO SALCEDO RIOS, recibido el día cinco de marzo del año dos mil ocho, como lo solicita, se dejan sin efecto el día y hora fijados por auto de once de febrero del año dos mil ocho, por los motivos que expone, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, consistente en: El resto de un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Allende número 2653 de esta ciudad, con superficie de 902.45 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1492 a folio 91 del libro 1671 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$480,194.12 (CUATROCIENTOS OCHENTAMIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), que es el término

medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$320,129.42 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. - NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- -Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua., a 18 de marzo del 2008.

El Secretario Proyectista. LICENCIADO JAIME GARCIA.

1599-27-28-29

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

ERNESTO LOZANO QUEZADA

En el expediente número 70/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA DOLORES HOLGUIN RASCON en contra de ERNESTO LOZANO QUEZADA, en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito que presenta MARIA DOLORES HOLGUIN RASCON como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de veinte días, dado lo cual notifíquese este proveído al C. ERNESTO LOZANO QUEZADA a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo

anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de marzo del año 2008.

La C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO.

1606-27-29

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 643/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. HELIODORO REYES ESPARZA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la C. PATRICIA COBOS REYES, en contra del señor JUAN ALBERTO SIERRA BENAVIDES, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho.

Por presentado el C. LIC. HELIODORO REYES ESPARZA, con su escrito recibido a las doce horas con cuarenta y un minutos del día doce de marzo del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de treinta días, por lo que publíquese el presente auto por medio de edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, en el entendido de que el periodo probatorio inicia al día siguiente de la última publicación del edicto ordenado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del

Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Hgo. del Parral, Chih., a 26 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1611-27-29

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. GILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ Y BELEM URIBE DE MARTINEZ:

En el expediente número 178/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ MENDOZA VIUDA DE ROMERO por sí y en su carácter de albacea a bienes de MIGUEL ROMERO MUÑOZ, en contra de GILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, BELEM URIBE DE MARTINEZ y Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil ocho. Por presentada la C. MARIA LUISA HERNANDEZ MENDOZA VIUDA DE ROMERO, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MIGUEL ROMERO MUÑOZ, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta y uno de enero y en este Juzgado el día uno de febrero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de GILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ y BELEM URIBE DE MARTINEZ, con domicilio en Ave. de Las Américas número 201, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo,

se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MARIO A. ZAMORA GARNICA y/o JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS y/o BRENDA PAOLA JIMENEZ y/o ANA ISABEL MERAZ CEBALLOS y/o LUZ ELENA PORTILLO SANCHEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil ocho.

Por recibido el día doce de marzo del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. MARIO A. ZAMORA GARNICA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado

debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS. V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.-

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocerse su domicilio.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 24 de marzo de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1586-27-29-31

-0-

#### “EDICTO”

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

MANUEL RAMOS TARANGO y NATALIA REGALADO DURAN DE RAMOS  
PRESENTES.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, se les informa y se les notifica que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Abraham González, con fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONOR BEJARANO GARCIA en contra de MANUEL RAMOS TARANGO, NATALIA REGALADO DURAN DE RAMOS Y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, expediente radicado con el número 564/06, se emitió sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos a la letra dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, los demandados se les declaró en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que la señora LEONOR BEJARANO GARCIA, se ha convertido en propietario por prescripción del inmueble consistente en: Lotes números siete B y ocho A, con superficie de 120.74 (ciento veinte metros setenta y cuatro centímetros

cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 3.95 tres metros noventa y cinco centímetros, y colinda con Avenida Veinticuatro Poniente; al Noroeste mide 19.80 diecinueve metros ochenta centímetros y colinda con Calle Cuarta Poniente; al Suroeste mide 12.05 doce metros cinco centímetros y colinda con lotes números siete C y ocho B; y al Sureste mide 5.25 cinco metros veinticinco centímetros, 8.10 ocho metros diez centímetros y 14.55 catorce metros cincuenta y cinco centímetros y colinda con los lotes números siete A, ocho y siete (lotes que en realidad forman uno solo), el cual quedó registrado con el número 72, a folios 23, del libro número 176 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que proceda a cancelar la inscripción número 72, a folio 23 del libro 176 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; así como para que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título al actor.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 13 de marzo del 2008.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1618-27-29

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 530/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ endosataria en procuración de CLÍNICA PANAMERICANA DE CHIHUAHUA S.A., DE C.V., en contra de VANESA PACHECO HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ recibido el seis de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA

ALMONEDA del bien inmueble gravado que se ubica en la Calle Cafetales de Siltepec número 423 del Fraccionamiento Cafetales de esta ciudad, inscrito bajo el número 90 folio 92 libro 3304 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos con una rebaja del diez por ciento del precio primitivo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por una única ocasión y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de deducir el diez por ciento sobre el precio primitivo que fue por \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Señalándose las ONCE HORAS DEL ONCE DE ABRIL PROXIMO para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido que se continúa con el remate del inmueble embargado en autos, pues si bien es cierto que con fecha diez de los corrientes se radicó Tercería Excluyente de Dominio sobre el inmueble en cuestión, no menos cierto es que no existe razón legal para suspender el remate, toda vez que en dicha Tercería no se exhibe escritura pública o instrumento equivalente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que es el único supuesto en que el Artículo 1373 del Código de Comercio autoriza la suspensión del remate. Ahora bien, en caso de comparecer postores estos habrán de presentarse con identificación oficial así como con comprobante del domicilio actual.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de marzo del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día trece de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1605-27-28-29

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el Exp. 354/05, relativo al J. Ejec. Mercantil promovido por el LIC. ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, Endo. en Procuración de ADOLFO CASTILLO GOMEZ, en contra de MIGUEL ANGEL MARTINEZ CALZADILLA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. ADOLFO CASTILLO GOMEZ, recibido el día veinticinco de febrero del año en curso. Procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles gravados con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistentes en:

a).- Finca y terreno sobre el cual está construida, ubicada en la Calle Universidad Autónoma de Chihuahua número 9722 del Fraccionamiento Residencial Universidad de esta ciudad, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 5617, folio 182, libro 2507 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$936,945.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$624,630.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; y b).- Finca y terreno sobre el cual está construida, ubicada en la Calle Universidad Autónoma de Chihuahua número 9724 del Fraccionamiento Residencial Universidad, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 2350, folio 63 del libro 2640 de la misma sección y registro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$333,717.75 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$224,478.50 (DOSCIENOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada; lo anterior, en

busca de postores. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la presente materia.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de marzo del año dos mil ocho, con el número 23. Conste.

Surtió sus efectos el día siete de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
Chihuahua, Chih., 26 de marzo de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil, LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1608-27-28-29

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON SEPULVEDA FLORES,

En el expediente número 171/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. JUAN ALVAREZ GOTTWALD, en contra de GLORIA MAYNEZ MARTINEZ, obran los siguientes acuerdos:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho. Dada cuenta de un escrito recibido el día trece del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos, que el desconocimiento del domicilio actual del demandado RAMON SEPULVEDA FLORES es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el presente proveído, así como el auto de fecha diez de septiembre del año dos mil siete, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial

del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

**INSERTO NECESARIO:**

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil siete. Dada cuenta de un escrito recibido el día siete del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo las copias simples a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que, como está ordenado en autos, con dichas copias córrase traslado y emplácese personalmente al C. RAMON SEPULVEDA FLORES, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en el Artículo 446 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 6 marzo del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1609-27-29-31

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,223, del volumen XXXI, para actos fuera de protocolo, de fecha veintinueve de enero del año 2008, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS MANUEL ARVIZO MADRID, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA ESPERANZA LOPEZ ERIVES VIUDA DE ARVIZO, quien comparece por su propio derecho y además como Apoderada Legal de sus hijos los señores BARBARA, MARIA DIMAS, EDUWIGES AMPARO, EIDE AIDA, MONSERRATE Y LAZARO, todos de apellidos ARVIZO LOPEZ, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en El Terrero, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día cinco de diciembre del año dos mil seis. En el acta bajo protesta de decir verdad expresó que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publica en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 6 de marzo de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. JOEL OCHOA VEGA.

1633-27-28-29

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 07 de marzo del 2008.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. CARLOS STIRK ORTIZ, con domicilio en Calle Venustiano Carranza No. 24, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Venustiano Carranza del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 25.87 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 4.40 mts. y linda con Calle Venustiano Carranza

Al Sur mide: 5.46 mts. y linda con Arroyo San Francisco

Al Este mide: 6.23 mts. y linda con Callejón

Al Oeste mide: 4.63 mts. y linda con Calle Venustiano Carranza

La solicitud quedó registrada con el número 550 a fojas 51 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 11:00 horas del día 07 de marzo de 2008. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL.  
Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1601-27-29

-0-

#### TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 07 de marzo del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. JUANA CARRILLO FABELA, con domicilio en Calle Metalúrgicos No. 45, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Czada. Metalúrgicos del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 238.56 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide: 25.50 mts. y linda con Arroyo San Francisco

Al Sur mide: 23.30 mts. y linda con MARIA RIOS DE ONTIVEROS

Al Este mide: 3.70 mts. y linda con Terreno Municipal

Al Oeste mide: 7.74 mts. y linda con Czada. Metalúrgicos.

La solicitud quedó registrada con el número 551 a fojas 51 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 14:00 horas del día 07 de marzo de 2008. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL.  
Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1600-27-29

- 0 -

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: JESUS MANUEL MARES SERVIN Y ARACELI ALVAREZ GONZALEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 1018/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA XOCHITL BUENO ESTRADA representante de, BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, S.A., DE C.V., en contra de Ustedes y VICENTA GONZALEZ VAZQUEZ DE ALVAREZ y otros, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de febrero del año en curso, presentado por MARIA XOCHITL BUENO ESTRADA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada JESUS MANUEL MARES SERVIN y ARACELI ALVAREZ GONZALEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS MANUEL MARES SERVIN y ARACELI ALVAREZ GONZALEZ, la radicación del expediente 1018/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA XOCHITL BUENO ESTRADA Representante de BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándoles las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de marzo del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1704-29-31-33

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: CARLOS GUADALUPE ESTRADA ESPINO

Que en el expediente Núm. 22/2006 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de los actuales, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARLOS GUADALUPE ESTRADA ESPINO, la radicación del expediente número 22/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de

circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados generales Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, le demandan en la VIA HIPOTECARIA el pago de la cantidad de 164.6636 (ciento sesenta y cuatro punto seis mil seiscientos treinta y seis) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal por concepto de suerte principal; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de este, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Publicado en la lista del día trece de febrero del año dos mil ocho, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día catorce de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente

Chihuahua, Chih., 11 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1703-29-31-33

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente Numero 1340/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de turnos el día siete de los corrientes, presentado por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON, la radicación del expediente 1340/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: "A). Por concepto de suerte principal el pago de 40.2603 (cuarenta punto dos mil seiscientos tres) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; B). Por concepto de intereses moratorios el pago de 7.1974 (siete punto mil novecientos setenta y cuatro) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, sumas que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; C). Por concepto de prima de seguro el pago de 0.0559 (punto cero quinientos cincuenta y nueve veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se

efectúe el pago; D) El pago de los intereses no cubiertos vencidos y por vencer hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; E) En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del contrato de transmisión de Propiedad de las Construcciones de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre nuestra Representada y el hoy demandado; F). El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio"; y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil ocho, con el número 88. CONSTE.

Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero del año 2008.  
El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1702-29-31-33

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1240/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS SALGADO RAMIREZ y EVANGELINA RODRIGUEZ ROJO; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con veintiocho minutos del día siete de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS SALGADO RAMIREZ, la radicación del expediente 1240/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A). Por concepto de suerte principal, el pago de 122.1761 (ciento veintidós punto mil setecientos sesenta y uno) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. B). El pago de los intereses moratorios devengados y que se continúen devengando hasta la totalidad liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. C). Por concepto de intereses no cubiertos, el pago de 16.1575 (dieciséis punto mil quinientos setenta y cinco) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario

Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. D) Por concepto de prima de seguro, el pago de 0.0559 (punto cero quinientos cincuenta y nueve) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. E). En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre su representada y los hoy demandados. F). El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil ocho, con el número 69. Conste. Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de febrero 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1701-29-31-33

**AVISO NOTARIAL**

El día 1 de Abril del 2008, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por acta notarial 25,993 pasada en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo número 22, que lleva esta Notaría, comparecieron los señores MARIAALICIA CRISTINA y FERNANDO RUBEN de apellidos LOZANO CALDERON, el último además en su carácter de mandatario especial de su hermano RENE ALEJANDRO LOZANO CALDERON; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a Bienes del señor FERNANDO AGUSTIN LOZANO NEVRAUMONT; persona que falleció en esta ciudad el veintiséis de octubre del dos mil siete.-

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer a más tardar dentro del término de tres días hábiles al que se haga la última publicación en mis oficinas en calle Allende 500 de esta ciudad. Cumplido lo anterior se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 1 abril 2008.

El Notario Publico Numero Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

1707-29-31

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El 29 de febrero del año 2008, ante mí, LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su Titular LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, y por escritura 24,724 comparecieron los señores MARTHA VERONICA MUÑOZ VALENZUELA y DOCTOR ROMEO JOSE ORNELAS WOESSNER, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a Bienes de la señora ELENA VALENZUELA ESTRADA VIUDA DE MUÑOZ, declarándome textualmente la primera, que acepta la herencia que a su favor hizo su madre, señora ELENA

VALENZUELA ESTRADA VIUDA DE MUÑOZ, de conformidad con el testamento público abierto, otorgado en esta Ciudad a las dieciséis horas del 12 de julio del año 2002, mediante escritura 17,851 del volumen 679, ante la fé del titular de la Notaría en la que el Suscrito actúa, y expresando el segundo, que acepta el cargo de albacea, que le fué conferido por la autora de la sucesión en el referido testamento, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario de la sucesión.

Lo anterior es en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en un diario que se edite en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de marzo del 2008.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

1706-29-31

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

ELBAALICIA VAZQUEZ ESTRADA.  
Presente.-

En el expediente número 1160/07, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL JESUS CORONA URQUIDI, en contra de ELBAALICIA VAZQUEZ ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del actor MANUEL JESUS CORONA URQUIDI, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada ELBA ALICIA VAZQUEZ ESTRADA, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el Artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los Artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil ocho, con el número 71 conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Una firma ilegible. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS .. - Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1708-29-31-33

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 7 de marzo del 2008, ante el suscrito adscrito, en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua; y mediante acta número 25,922 asentada en el libro número 22, de registro de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores J. CARLOS CORRAL GONZALEZ y ELENA CORRAL GONZALEZ, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la señorita CAROLINA CORRAL GONZALEZ, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 8 ocho de febrero del 2008 dos mil ocho, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son los únicos y universales herederos de la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito adscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el Artículo 4 cuatro Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 26 de marzo del 2008.

El adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

1705-29-31

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: JOSE L. DOMINGUEZ OROZCO Y AMELIA MARGARITA DELGADO KALISCH DE DOMINGUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 923/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE LUIS DOMÍNGUEZ OROZCO y AMELIA MARGARITA DELGADO KALISCH DE DOMINGUEZ, la radicación del expediente 923/05,

ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ en su carácter de Apoderado de BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-  
LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.- Secretario.  
Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de marzo del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1710-29-31-33

-0-

**“EDICTO DE REMATE”**

Juzgado de Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Estado de Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL.....

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 129/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA, apoderado legal de la UNION DE CREDITO JIMENEZ, S. A DE C. V.” en contra del C. EDMUNDO MUÑOZ HEPPO.

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. A sus autos en el expediente número 129/2006 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de marzo del año en curso por parte del C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y como lo solicita, con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha audiencia las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal y en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Camargo, en la ciudad de Camargo, Chihuahua, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble embargado, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: Terreno rústico de riego denominado “San José”, ubicado en el Municipio de Camargo, Chihuahua, con superficie de 71-88-94 Has. (SETENTA Y UN HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIAREAS), y las siguientes medidas y colindancias: lados rumbo medidas colindancias.

0-1 SE19°30' 265.00 M  
1-2 SE32°30' 275.00 M  
2-3 SE13°00' 195.00 M  
3-4 SE31 °09' 200.00 M  
4-5 NE80°49' 310.00 M CON PROP. HABIB HEPO  
5-6 SE38°37' 209.00 M CON PROP. HABIB HEPO  
6-7 SE48°23' 64.70 M CON PROP. HABIB HEPO  
7-8 NE49°00' 500.00 M CON PROP. HABIB HEPO  
8-9 N040°30' 1,141.73 M CARRETERA CAMARGO-JIMENEZ  
9-10 S040°37' 423.00 M CON EJIDO EL PORVENIR  
10-11 N039°39' 272.00 M CON EJIDO EL PORVENIR  
S036°45' 107.00 M CON EJIDO EL PORVENIR

propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 45 (CUARENTA Y CINCO), a folios 23 (VEINTITRES), del libro número 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO) de la Sección Primera de dominio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, en la Ciudad de Camargo, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'670,391.70 (SON UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'113,594.46 (SON UN MILLON CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil en Turno en la ciudad de Camargo, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva fijar en los tableros de avisos de ese H. Juzgado los edictos ordenados en el presente proveído.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 31 de marzo de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. 1714-29-30-31  
-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 925/04 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. DOCTOR FAUSTO R. GARCIA MORENO, en contra de los C. C. MANUEL ESTRADA LIRA y MARIO ESTRADA LIRA, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta y uno de marzo del año dos

mil ocho, día y hora fijados por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, visible a fojas trescientas cincuenta y nueve de autos, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria de Acuerdos, da cuenta con las constancias de autos y CERTIFICA: Que en el local de este Juzgado se encuentran presente la parte actora el C. DOCTOR FAUSTO R. GARCIA MORENO, así como su apoderado el C. LICENCIADO JUAN R. PEON JR., y no se han presentado postores al remate.- A lo que el C. Juez acuerda: Que vista la no comparecencia de postores al presente remate a pesar de haberse dado la publicidad requerida, se sanciona la presente almoneda, y como lo pide, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, publíquese por edictos anunciando la forma legal la venta del bien inmueble embargado menos la rebaja del 20% de la tasación, por dos veces de siete en siete días en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta Ciudad (El Norte o Diario de Juárez), convocándose a postores para el remate, expídanse los edictos respectivos y téngase al C. LORENZO OCTAVIO PORRAS, por autorizado para recibir los edictos de referencia.-NOTIFIQUESE.- Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno Urbano y finca en él construida ubicada en calle Honduras números 742, 746, 750 y 756 de la Adicción Oriental de esta ciudad, con una superficie de 348.6500 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 545 a folio 78 del libro 1545 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE YA HECHA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACION: \$791,844.46 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE YA HECHA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACION: \$527,896.31 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

## "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chihuahua a de del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1717-29-31

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. DARIO GOMEZ DELGADO

Se hace de su conocimiento que en el Exp. 1318/06, relativo al J. ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por EMILIA MARTINEZ PORTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua; Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de EMILIA MARTINEZ PORTILLO, recibido el día trece del actual, con fundamento en los Artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEIDO A LA PARTE DEMANDADA por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad por dos veces de siete en siete días, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 497 y 499 del ordenamiento legal citado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, con el número 126. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 31 de marzo de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 1725-29-31

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 395/01 relativo a el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ endosatario en procuracion de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ en contra de BETHY CONTRERAS GALLEGOS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho. - Por presentado el C. LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ, con su escrito recibido en este H. Tribunal el día trece de marzo del dos mil ocho, y atento a lo solicitado, se fija de nueva cuenta fecha para sacar a remate en tercera pública almoneda, el bien inmueble embargado en autos, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, remate que se saca sin sujeción a tipo de postura alguna, en la inteligencia de que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate en dicha cantidad sin más trámite debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en El Diario de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado en la inteligencia de que deberán consignar previamente en la recaudación de rentas de esta localidad, una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10% de la cantidad que sirvió de base para el remate anterior. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$190,705.00 (CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirvió como base para el remate en segunda almoneda. Así mismo, tenemos que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente:

Bien inmueble ubicado en la Calle Coahuila número 313 del Lote 02, Fracción "A", manzana 156, Zona 01 Ejido Salvarcar, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: por el frente mide 13.30 metros y linda con calle Coahuila; por detrás mide 12.80 metros y colinda con lote 03; por el costado derecho mide 20.50 metros y colinda con lote 02, Fracción "B", y por el

costado izquierdo mide 20.50 metros y colinda con lote 01.- Con un área total de 270.75 metros cuadrados.- inscrito bajo el número 2299, folio 139, libro 1799, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general y convocando a postores.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1716-29-30-31

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JUAN MANUEL RODRIGUEZ OLAGUE y CINTHIA LILIANA TAPIA PONCE DE LEON. Expediente número 1343/ 2007.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN MANUEL RODRÍGUEZ OLAGUE y CINTHIA LILIANA TAPIA PONCE DE LEON, celebrado el VEINTIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 941, visible a folios 179, del libro 33 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. -

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerla hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de marzo del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1343/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRECE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1748-29

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SERGIO IVAN SAMANIEGO VILLA Y MARIA ANGELICA ESCUDERO LOPEZ. Expediente número 1768/2007.

R E S U L T A N D O: -

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. -

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO IVAN SAMANIEGO VILLA y MARIA ANGELICA ESCUDERO LOPEZ celebrado el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 259, visible a folios 138, del libro 753 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie

el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando; lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de marzo del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1768/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. -

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1749-29

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OSCAR LUIS SAENZ VENEGAS y CLAUDIA ILIANA ANCHONDO RUIZ, Expediente No. 269/07, y;

**RESULTANDO:****CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR LUIS SAENZ VENEGAS y CLAUDIA ILIANA ANCHONDO RUIZ.

TERCERO.-- Quedan los solicitantes en contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta cause ejecutoria, pero la pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución y en virtud de la donación que se hizo al menor RICARDO MANUEL PORRAS CORDOVA, según lo pactado en la Cláusula 2 INCISO A), gírese atento oficio al C. Oficial del Registro público de la Propiedad de este Distrito Morelos, a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente.-

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiseis de septiembre del año dos mil siete, la Segunda Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiseis de septiembre del año dos mil siete.

VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, quien actúa ante la segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de esta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

1739-29

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1199/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS GUILLERMO CAMPOS ULLOA y MAYRA ROCIO VALENZUELA TORRES, y;

**RESULTANDO:****CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del Vínculo matrimonial que une a JESUS GUILLERMO CAMPOS ULLOA y MAYRA ROCIO VALENZUELA TORRES, contraído, el día veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen. patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Gómez Palacio, Durango, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.-

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 el Código Civil. -

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutive la presente, y gírese atento exhorto con los necesarios al Juez Competente de Gómez Palacio, Durango, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva remitir copias certificada de la resolución al Oficial 14 del Registro Civil de esa Localidad, para que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones marginales inherentes en el acta de matrimonio número 00450, Libro 3, Tomo 2, que obra en los archivos del Registro Civil de Gómez Palacio, Durango; así mismo para que se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, tanto al Oficial del Registro Civil de Durango como al de esta Ciudad de Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL. SIETE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL. SIETE. -

A sus autos el escrito de MAYRA ROCIO VALENZUELA TORRES y JESUS GUILLERMO CAMPOS ULLOA, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara

que la sentencia dictada el día veinticinco de septiembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al presente expediente. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción 11, 420, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. -

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe; DOY FE.

1731-29

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ALICIA BALDERRAMA ESPARZA, en contra de PRIMITIVO SANDOVAL GRANADOS, Expediente 1507/2006.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO. -

SEGUNDO.- La acreditó la parte actora procedencia de su acción. -

TERCERO.- En consecuencia se declara celebrado el vínculo matrimonial entre ALICIA BALDERRAMA ESPARZA Y PRIMITIVO SANDOVAL GRANADOS el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, en Temósachi, Chihuahua, registrado bajo el número 12, visible a folios 169, del Libro 36 de la sección de matrimonios de esa Oficina.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al quedar acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la Sociedad Conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive del presente fallo, hecho lo anterior, solicítase a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe, DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en diez de marzo del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de este Distrito, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1507/2006, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de febrero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria

de Acuerdos MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1744-29

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 857/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SALVADOR GARCIA RUBIO y CLAUDIA IBETH CHACON VEGA, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento. -

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que celebraron SALVADOR GARCIA RUBIO y CLAUDIA IBETH CHACON VEGA, en fecha quince de Enero del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes. -

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar. el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha quince de Enero del año

dos mil tres, con el número 23, localizable a folio 189, del libro número 59, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena en costas. -

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. -

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1743-29

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 61/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Apoderados Generales de SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de JESUS ALONSO AGUILAR MALDONADO, JESUS FERNANDO MATA MARTINEZ Y CRUZ AMALIA MENDOZA OLIVAS, existe un auto que a la letra dice.-

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del día dieciocho de marzo del año dos mil ocho, día y hora señalados por auto de fecha doce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; la Juez asistida de su Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que no se encuentra presentes ninguna de las partes, ni postor alguno; así mismo que los edictos fueron debidamente publicados en la forma ordenada en el tablero de avisos de este Tribunal, las cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar, así como las publicaciones en los Periódicos Oficial del Estado de fecha veintisiete de febrero, primero y cinco de marzo y en El Herald de Chihuahua, de fechas veintisiete de febrero, tres y seis de marzo todos del año en curso, que se encuentran agregadas al sumario, así como las publicaciones que remite la C. JUEZ FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, mediante exhorto número 48/08. Por otra parte, se da cuenta de un escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, a las nueve horas con cincuenta minutos, suscrito por el LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, por medio del cual comparece a la presente audiencia, en los términos que indica, el cual será tomado en cuenta en el momento procesal oportuno y atento a lo dispuesto en el artículo 1414 del Código de Comercio. A continuación, siendo las TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA DE HOY se concede la media hora prevista por la Ley, en espera de postores. -

Transcurrida que fue, y siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, se hace constar que no compareció postor alguno, y que no se admitirán postores. Como lo solicita en su escrito de cuenta, la C. Juez acuerda lo siguiente: Se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA, Y en atención a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, que substancialmente establece

en su última parte: Que en la almoneda se tendrá como precio el primitivo, con deducción de un 10% de esta segunda almoneda que se anuncia respecta del siguiente bien inmueble: UBICADO EN AVENIDA CISNES SIN NUMERO, LOTE 16, MANZANA 97, ZONA 1 DEL EJIDO CUAUHTEMOC, EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,340.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la cantidad de \$175,560.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Así mismo, y en virtud de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE de dicho lugar, a fin de que se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos correspondientes. Con fundamento en los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio. No habiendo otro punto por desahogar, se concluye la presente audiencia, siendo las trece horas con treinta y ocho minutos, firmando para constancia únicamente el personal del Juzgado que actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2008.

EL SECRETARIO PROYECTISTA, LICENCIADO JAIME GARCIA

1747-29-30-31

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1100/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de la C. ESPERANZA CRUZ CORRAL, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.  
Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. JOSE

ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido en Oficialía de Turnos el día tres de los corrientes, y como lo solicita, precédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE DE LOS ARQUEROS NUMERO 18110 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA EN ESTA CIUDAD, y que obra escrito bajo el número 94, a Folios 102 del Libro 3755 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N. ) y como postura legal la suma de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 Y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE ABRIL DELAÑO 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1746-29-31

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBUCO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 83352 ochenta y tres mil trescientos cincuenta y dos del libro 85 ochenta y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 1 de abril del 2008 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor ASCENCION

ANCHONDO CASTRO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta, a solicitud de los señores SOCORRO AGUIRRE LOPEZ, SOCORRO AGUIRRE LOPEZ, ABRAHAM RICARDO ANCHONDO AGUIRRE, ANA BERTHA ANCHONDO AGUIRRE, RAMON ARTURO ANCHONDO AGUIRRE, MARIA DE JESUS ANCHONDO AGUIRRE, ASCENCION ANCHONDO AGUIRRE, MA. DEL REFUGIO ANCHONDO AGUIRRE, MARIA GUADALUPE ANCHONDO AGUIRRE, FRANCISCO ANCHONDO AGUIRRE y MA. DEL SOCORRO ANCHONDO AGUIRRE. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 7 de abril del 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1732-29-31

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día quince de febrero del año dos mil ocho, comparecieron los Señores JUANA GRANILLO DÍAZ, JOSÉ MANUEL HIDALGO GRANILLO, MARTIN OVALDO HIDALGO GRANILLO, PEDRO HIDALGO GRANILLO, JUAN ANTONIO HIDALGO GRANILLO y MA. TERESA HIDALGO GRANILLO, quienes manifestaron que la primera es la cónyuge supérstite del autor de la Sucesión y el resto de los mencionados son los hijos del señor MIGUEL HIDALGO VARELA, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día quince de junio del año dos mil tres, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 5745 cinco mil setecientos cuarenta y cinco, en el Volumen Siete del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta Notaría.-

Para dicho fin exhibieron copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la Sucesión y de las actas de nacimiento correspondientes. Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta Ciudad.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES. 1733-29-31

-0-

#### AVISO NOTARIAL

La Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, Notario Público Número Veinticinco, en actual ejercicio en el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles mediante este aviso doy a conocer que ante mí se firmó la escritura pública número 15 de fecha 8 de marzo de 2008, por medio de la cual los señores OFELIA HERNANDEZ MORALES y ARTURO HERNANDEZ MORALES, por sus propios derechos, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA MORALES MARTINEZ DE HERNANDEZ. El testamento es público abierto y se otorgó el 26 de marzo de 1987, en la escritura 1,089 mil ochenta y nueve, del protocolo del Juzgado Menor Mixto de esta ciudad. En el testamento se instituyó como únicos y universales herederos y legatarios a los señores OFELIA HERNANDEZ MORALES y ARTURO HERNANDEZ MORALES, quienes aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor y la señora OFELIA HERNANDEZ MORALES, aceptó el cargo de albacea que le confirió la autora de la sucesión, protestando cumplir dicho cargo, fiel y legalmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de división y partición de la herencia. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Diario de Chihuahua, que se publica en Chihuahua, Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga

un crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la suscrita Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que se haga la última publicación, en mis oficinas ubicadas en la Avenida Constitución número 809 ochocientos nueve de la ciudad de Aldama, Chihuahua.

Cd. Aldama, Chih., a 3 de abril de 2008.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO. LIC. MONCERRAT CERECERES MARTINEZ.

1745-29-31

-0-

**GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. DE  
C.V.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A.B. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el Centro de Convenciones, ubicado en Avenida Tecnológico y Escudero S/N de la ciudad de Chihuahua, Chih., a las 17:00 horas del día 29 (veintinueve) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación, análisis y en su caso aprobación, de los informes y opinión que rinde el Consejo de Administración de conformidad con el artículo vigésimo octavo inciso D) de los Estatutos Sociales, en relación con el artículo 28 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2007, en los siguientes términos:
  - a. Informe anual del Comité de Prácticas Societarias.
  - b. Informe anual del Comité de Auditoría.
  - c. Informe del Director General sobre la marcha de la Sociedad, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 172, excepto el inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del dictamen del auditor externo.
  - d. Opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General, de conformidad con el artículo 42 fracción II inciso e) de la Ley del Mercado de Valores.
  - e. Informe del Consejo de Administración relativo a las principales políticas y criterios contables y de información.
  - f. Informe del Consejo de Administración sobre operaciones y actividades en que hubiere intervenido.
  - g. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Empresa en el ejercicio fiscal 2006, de conformidad con la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- II. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y Directivos Relevantes de la Sociedad durante el periodo del informe.
- III. Acuerdo sobre aplicación de resultados del ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2007, que incluye la propuesta de pago de un dividendo por la cantidad de \$0.53 pesos M.N. neto por cada acción representativa del Capital Social de la Sociedad que se encuentre en circulación, dividido en dos exhibiciones iguales de \$0.265 pesos M.N. por acción, pagaderas en mayo 12 y septiembre 15 de 2008, respectivamente.
- IV. Resolución sobre la propuesta del monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias, en los términos del Artículo 56 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.
- V. Designación de los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VI. Designación del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- VII. Ratificación del plan de compensación a ejecutivos de las subsidiarias de Grupo Cementos de Chihuahua, S.A.B. de C.V., y de la constitución y uso de un fideicomiso para tales efectos.
- VIII. Designación de Delegados Especiales.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán acreditar tener tal calidad con la presentación a la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Paseo Bolívar No. 119, Col. Centro de esta Ciudad, con una anticipación mínima de un día hábil a la fecha de celebración de la Asamblea, de los títulos de las acciones de que sea titular o de la constancia de depósito de los mismos emitida por alguna Institución Bancaria mexicana o extranjera o una Institución para el Depósito de Valores que opere de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores, en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Adicionalmente, de acuerdo al artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, la persona a cuyo favor se hubieren expedido los documentos que acrediten el depósito, deberá aparecer inscrita como

Accionista en el Registro que lleva la Sociedad en los términos del artículo Noveno de los propios Estatutos o en su caso, con la constancia que expida la Institución para el Depósito de Valores. Las constancias de depósito serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes que mencionen el nombre del Accionista y el número de acciones que representa. Las acciones depositadas o los certificados respectivos, serán devueltos al concluir la Asamblea contra entrega de la constancia de entrada expedida por la Secretaría.

Los formularios de los poderes para hacerse representar en la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, en relación con el artículo 49 Fracción III de la Ley del Mercado de Valores, elaborados por la Sociedad se encuentran a su disposición en la Secretaría de la propia Sociedad y están también a disposición a través de los intermediarios del mercado de valores.

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo del 2008

LIC. FCO. OSCAR BENSOJO RICO. SECRETARIO DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 1778-29  
-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SEÑOR ARIEL CEPEDA LACHICA.  
PRESENTE.-

En el expediente número 276/2006, relativo al DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la SEÑORA LUCILA ESPERANZA MENDIVIL GONZALEZ en contra del SEÑOR ARIEL CEPEDA LACHICA se dictó una sentencia que en alguno de sus puntos resolutive ordena lo siguiente: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.-

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se exceptuó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LUCILA ESPERANZA MENDIVIL GONZALEZ y ARIEL CEPEDA LACHICA, el día diecisiete de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Dolores, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por las causales de "la sevicia y" "las amenazas de un cónyuge para el otro"; "El abandono del domicilio o de" "las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa

justificada"; "La negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley; y las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, conforme a" lo previsto por el artículo 300 ter"; quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

"CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos, dada la rebeldía en que incurrió el demandado, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que la resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 04, que obra a folio 026, del libro 04, de la Oficialía 04, levantada el día diecisiete de marzo del año dos mil, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue ese informe a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, dejando a salvo los derechos de las partes para que procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva del menor ASHLEY CEPEDA MENDIVIL, a favor de su madre LUCILA ESPERANZA MENDIVIL GONZALEZ.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de abril de 2008.  
La Secretaria de Acuerdos Juzgado Cuarto Familiar.  
LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1780-29-31

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82, 259 del libro número 84 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha 16 de noviembre del año 2007 se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ERNESTO ESTRADA MELENDEZ, para su trámite extrajudicial a solicitud de la señora YOLANDA ESTRADA MELENDEZ Mandataria General para Pleitos y Cobranzas del Señor JOSÉ NESTOR ESTRADA LOERA; dicha persona falleció el día 06 de marzo del año 2006, en esta Ciudad de Chihuahua. Los interesados solicitaron al suscrito Notario, se reconozcan los derechos hereditarios, por lo que previo a ello, se ordena la publicación de este aviso notarial, la cual se hará por dos veces tanto en El Heraldo de La Tarde como en el Periódico Oficial del Estado con un intervalo de 7 días entre una otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, para hacer valer los derechos que pudieran corresponderles.

Chihuahua, Chih., a 11 de diciembre del 2007.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1742-29-31

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por BULMARO GONZALEZ CHAVARRIA y MARGARITA LOPEZ ZAPATA, Expediente No. 1875/07, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores BULMARO GONZALEZ CHAVARRIA y MARGARITA LOPEZ ZAPATA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día siete de marzo del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho. VISTOS Los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1752-29

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAUL MACIAS VILLAZANA, en contra de MARTHA PATRICIA SUAYDE BALDERRAMA, Expediente número 1391/07, Y;

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O S:**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL MACIAS VILLAZANA con MARIA PATRICIA SUAYDE BALDERRAMA, celebrado el día cinco de Abril de mil novecientos setenta y cinco, ante el C. JEFE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, de ésta ciudad de Chihuahua, según acta que obra en esa Oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el No. 782, a folios 171, del libro 331.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de ley.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiocho de febrero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de febrero del año dos mil ocho. VISTOS Los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1754-29

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR.

En el expediente 1636/2007, promovido por MARIA DEL ROSARIO AVILA HERNANDEZ en contra de MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el escrito que suscribe la señora MARIA DEL ROSARIO AVILA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la C. MARIA DEL ROSARIO AVILA HERNANDEZ en contra de MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de

mayor circulación de esta Ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho con el número sesenta y seis conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1720-29-31-33

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 152/02, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ABEL RAYGOZA, en contra de JUAN ANTONIO ZAMORA VAZQUEZ y TERESA DE J. AVILA MARQUEZ DE ZAMORA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado FELIPE ROCHA RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 152 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$243,722.75 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: Terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle Eugenio Aguirre Benavides No. 3012, lote 13, manzana 51, de la Colonia Revolución Mexicana, de esta Ciudad, con superficie de 200.0000 M2., y obra inscrita bajo el número 1487 folio 191 del libro 1597, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$162,481.84 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento

que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 1° de abril del año 2008

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1719-29-30-31

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1095/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA ARACELI LOPEZ RODRÍGUEZ DE SALAZAR y SUSANO SALAZAR ROMERO, se dictó un acuerdo que dice:

“ CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día cinco del presente mes y año en curso, turnado por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene manifestando su conformidad con la designación del perito que se hizo en rebeldía de la parte demandada y, por conforme con el rendimiento del avalúo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 250,000.00(DOSCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/ 100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el único

perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Ave. Santa Agripina No. 2366-A, lote 14, manzana No. 2, del Condominio Santa Agripina, del Fraccionamiento Misiones del Real, Etapa VI, en esta Ciudad, con superficie de 208.0000 M2., que obra, inscrito bajo el número 25 folio 25 del libro 3268 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

POSTURA LEGAL: \$166,666.67 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de marzo del año 2008

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1721-29-31

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1118/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTHA LARA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día cinco del presente mes y año en curso, turnado por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene manifestando su conformidad con la designación del perito que se hizo en rebeldía de la parte demandada y, por conforme con el rendimiento del avalúo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe." (Dos rúbricas) .

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Un Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Fortín de la Soledad No.1304-43, del Condominio La Cumbre, Fraccionamiento Paraje del Valle Etapa I, lote 2, manzana 1, en esta ciudad, con superficie de 44.4390 M2., que obra inscrito bajo el número 56 folio 58 del libro 3650 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$133,333.34 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA. NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de marzo del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1722-29-31

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: CC. JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LÓPEZ DE MOLINA

En el expediente número 552/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LOPEZ DE MOLINA, se dictó la sentencia definitiva, que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO como APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LÓPEZ DE MOLINA, según expediente número 552/06; y,

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:- R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-

SEGUNDO.-La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento judicial del contrato de fecha catorce de marzo del dos mil tres.-

CUARTO.- Se condena a los CC. JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LÓPEZ DE MOLINA, a pagar a la actora La cantidad de 152.241.45 UDIS equivalentes a \$560,326.48 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes

conceptos: la cantidad de 139,221.43 UDIS por concepto de saldo insoluto del crédito, la cantidad de 297.69 UDIS por concepto de Amortizaciones no pagados, la cantidad de 730.00 UDIS por concepto de gastos de administración no pagados, la cantidad de 402.50 UDIS por concepto de gastos de cobranzas no pagados, la cantidad de 464.65 UDIS por concepto de seguros no pagados, la cantidad de 873.70 UDIS por concepto de cobertura no pagada, la cantidad de 10,215.48 UDIS por concepto de intereses moratorios no pagados; más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación; El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

SEXTO.- Notifíquese a los demandados los CC. JAVIER MOLINA MANRIQUEZ y MARIA ANA BAEZA LÓPEZ DE MOLINA, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. Rúbricas.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil. LIC.  
ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 1723-29-31  
-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 795/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido

por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE LOS ANGELES JALOMA ROJAS, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho del presente mes y año en curso, turnado por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los, Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$291,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:-Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Valle de los Cirios No. 1627, lote 26, manzana 9, del Fraccionamiento Valle Dorado en esta Ciudad, con superficie de 126.0000 M2. que obra inscrito bajo el número 66 folio 5 del libro 2006 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

POSTURA LEGAL: \$194,3333.34 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de marzo del marzo del año 2008

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1724-29-31

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 883/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO TOMAS VICTOR GAMBOA y/o FRANCISCO JASCHACK GONZALEZ endosatarios en procuración de KALISCH FIERRO y ACERO, S.A. DE C. V., en contra de CARLOS ROBERTO SILVA VENZOR, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por los Licenciados TOMAS VICTOR GAMBOA y FRANCISCO JASCHACK GONZALEZ, recibido el veinticuatro de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$299,778.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$199,852.53(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En el entendido que en caso de comparecer postores estos habrán de presentarse con identificación oficial y acreditar de manera fehaciente su domicilio actual.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

En la inteligencia de que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Casa habitación ubicada en el

número 112 de la Calle Portal de Chimeneas del Fraccionamiento "Los Portales" de esta ciudad de Chihuahua, Chih., lote 32 de la manzana 36, con superficie total de 126.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 97, a folio 98 del libro 3004 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Morelos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 31 de marzo de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1726-29-30-31

-0-

### AVISO

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí compareció el señor SOCORRO HUMBERTO NEVAREZ ALARCÓN, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora BALBINA ALARCON PIÑÓN y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora BALBINA ALARCON PIÑÓN, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 26 veintiséis de noviembre del 2007 dos mil siete y que designó como único y universal heredero y albacea, al señor SOCORRO HUMBERTO NEVAREZ ALARCON.

En escritura pública número 30,452 treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos, del volumen 1286 mil doscientos ochenta y seis, de fecha 1 uno de abril del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, el señor SOCORRO HUMBERTO NEVAREZ ALARCON, aceptó la herencia y el cargo de albacea, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 1 uno de abril del 2008

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1727-29-31

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S . A. DE C . V., Y AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S . C. , ASI COMO AL DOCTOR OSCAR GERMES LEAL.

Que en el expediente número 1040/03, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION DE TITULO ACCIONARIO Y CERTIFICADO DE APORTACION, promovido por el C. MARCO ANTONIO JOSE ALEJANDRO JULIO HERRERA GARCIA, por sus PROPIOS DERECHOS, obra una resolución que en lo conducente dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver el procedimiento especial de cancelación y reposición de título accionario y certificado de aportación promovido por MARCO ANTONIO JOSE ALEJANDRO JULIO HERRERA GARCIA, por sus propios derechos, bajo el expediente número 1040/2003, y;-

**R E S U L T A N D O S :**  
**C O N S I D E R A N D O S :**

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición del Título Accionario y Certificado de Aportación.

SEGUNDO.- El promovente MARCO ANTONIO JOSE ALEJANDRO JULIO HERRERA GARCIA, acreditó la existencia y extravío de los títulos consistentes en la Acción Serie "A", Clase 1, número 000024, emitida por "CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.", y el Certificado de Aportación número 0024, emitido por "CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.C.

TERCERO.- En consecuencia, se declara la cancelación provisional de los títulos descritos en el punto anterior, para que una vez transcurrido el plazo de 60 días que establece la Ley, pasando a ser definitiva la cancelación o se decida sobre las oposiciones que en su caso se interpongan, se prevenga al Presidente y Secretario del Consejo de Administración del CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., como al Presidente y Secretario del Consejo Directivo de CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.C. para que otorguen a MARCO ANTONIO JOSE ALEJANDRO JULIO

HERRERA GARCIA, un duplicado de los títulos en cuestión, facultando al Licenciado HUGO RICARDO HERRERA GARCIA, en su carácter de apoderado del promovente, para que los reciba en su nombre.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Presidente y Secretario del Consejo de Administración del CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., y al Presidente y Secretario del Consejo Directivo de CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.C., así como al Doctor OSCAR GERMES LEAL; y publíquese sus puntos resolutive por una sola vez en el diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la citada Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.- Rúbricas.

Lo que se pública de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 12 de marzo de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1728-29

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1070/97, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de MANUEL EUGENIO JAQUEZ LOERA y MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ ALARCON, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. SAUL ESTRADA BALAGUER, como lo solicita, procédase de nueva

cuenta al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca ubicada en la Calle Veinte esquina con Calle Privada de David Alfaro Siqueiros número 2917, de la Colonia Division del Norte, de esta ciudad, inscrito bajo el número 3045, a folio 180, del libro 1964, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1' 643,910.40 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1'095,940.26 (UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 26/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de abril del 2008

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

1765-29-31

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE PEREZ HERNÁNDEZ en contra de SILVIA MARGARITA CONTRERAS MARTINEZ, Expediente No. 151/08, Y

### R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. JOSE PEREZ HERNÁNDEZ Y SILVIA MARGARITA CONTRERAS MARTINEZ, celebrado el día cinco de enero del año dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; según es de verse en el acta No. 54 a folio 185 del Libro 769, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiséis de marzo del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. VISTOS Los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 Fracción I del Código Adjetivo Civil la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de

lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1753-29

-0-

El día dieciocho de abril de 2007 dos mil siete, ante mí, LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 34,340 treinta y cuatro mil trescientos cuarenta del libro número 57 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores RITA GUERRERO DE LA ROSA, NICOLASA GUERRERO DE LA ROSA, ALFONSO GUERRERO DE LA ROSA, FELIX GUERRERO DE LA ROSA, RAUL GUERRERO DE LA ROSA, MARGARITA GUERRERO DE LA ROSA, JUAN RUPERTO GUERRERO DE LA ROSA, y NORBERTO GUERRERO DE LA ROSA, por sus propios derechos y este último también como apoderado de los señores MARIA DEL PATROCINIO, MARIA DEL CARMEN y FRANCISCO de apellidos GUERRERO DE LA ROSA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO GUERRERO SALAS y MARIA DE LA ROSA CAMACHO, personas que fallecieron en esta Ciudad, la primera el día cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete y la segunda el día once de febrero de mil novecientos noventa y dos; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a los autores de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 22 veintidós de febrero del 2008

El Notario Público Número Quince. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA.

1767-29-31

-0-

### EDICTO

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 548/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA COMO APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ERIKA CORDOVA DIAZ DE LEON, se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS GRANADOS ROJO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicado en la Calle Ageo Meneses número 1218, lote 5, de la manzana 36, del Fraccionamiento Oasis Revolución XII Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 108 a folio 108 del libro 3239 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 44°46'20" mide 7.00 metros y colinda con Calle Ageo Meneses; Al 2-3 SW 45°13'40" mide 17.50 metros y colinda con lote 6; Al 3-4 NW 44°46'20" mide 7.00 metros y colinda con lote 42; Al 4-1 NE 45°13'40" mide 17.50 metros y colinda con lote 4.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 199,333.33 ( CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 299,000.00 ( DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de marzo de 2008.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1699-29-31

-0-

El día 25 veinticinco de mayo de 2007 dos mil siete, ante mí, LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 34,553 del libro número 57 de actos fuera de protocolo, compareció la señora MARTHA CRUZ LEAL, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora AMELIA CRUZ, persona que falleció el 1º primero de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco en esta Ciudad; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 22 veintidós de febrero del 2008

El Notario Público Número Quince. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA.

1766-29-31

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CARLOS RAMOS VALENZUELA  
Presente

En el expediente número 878/99, relativo al juicio TESTAMENTARIO, promovido por BERTHA ALICIA RAMOS PRIETO a bienes de JUAN RAMOS SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito de BERHAALICIA RAMOS PRIETO, presentado el veintiséis del actual y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CARLOS RAMOS VALENZUELA, ya que se recibió los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de CARLOS RAMOS VALENZUELA la radicación del expediente 878/1999

ordenándose llamar a juicio por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BERTHA ALICIA RAMOS PRIETO promovió el juicio sucesorio testamentario a bienes de JUAN RAMOS SANCHEZ y que reclaman a la herencia BERTHAALICIA, MANUELA y JUAN, todos de apellidos RAMOS PRIETO, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretaria. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de marzo del 2008.

El Secretario. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

1729-29-31

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SEÑOR LEONARDO CARREÑO BENIGNO.  
Presente.

En el expediente 767/2007, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENACHAVEZ MORENO, en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, se dictó un auto que a la letra ordena lo siguiente:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS URIAS CASTILLO, recibido el día de ayer, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente juicio de Divorcio Contencioso a LEONARDO CARREÑO BENIGNO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial

del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-

#### AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentada ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veintiocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge el SEÑOR LEONARDO CARREÑO BENIGNO, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle Magisterio número 250, Colonia Revolución de esta Ciudad. Con las copias simples que exhibe la actora, túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que corra traslado al demandado en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Ernesto Talavera número 1215 de esta Ciudad y

autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JESUS URIAS CASTILLO y/o VICTOR MANUEL URIAS FLORES y/o JUAN CARLOS ANCHONDO MARRUFO, de conformidad con los artículos 65, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo de 2008.

El Segundo Secretario Proyectista del Juzgado Cuarto Familiar, actuando por Ministerio de Ley. LIC. CARLOS GARCIA GUTIERREZ FIGUEROA.

1768-29-31-33

-0-

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua  
25 de marzo del 2008

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que el día diez de marzo del año en curso, comparecieron ante mí los señores EDMUNDO JOANNIS FIERRO y YOLANDA JOANNIS FIERRO, ésta última por sus propios derechos y en representación de su hermana ANA CAROLINA JOANNIS FIERRO, quienes en escritura pública número veinte del volumen uno de esta Notaría a mi cargo, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA FIERRO LARDIZABAL VIUDA DE JOANNIS; los comparecientes reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia y el señor EDMUNDO JOANNIS FIERRO aceptó el cargo de albacea.

El señor EDMUNDO JOANNIS FIERRO informó que procederá a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

1771-29-31

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 5,039 del volumen ciento treinta y cuatro del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 10 de marzo del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores MERICIA MENDEZ CHAVEZ y JUAN MANUEL HERRERA MENDEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JUAN HERRERA RUIZ.

Así mismo mediante acta número 9,017 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 14 días del mes de marzo del año 2008.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.  
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

1762-29-31

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Numero Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 5,007 del volumen ciento treinta y tres del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 21 de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia de las señoras MARIA DOLORES y ROSALIA, todos de apellidos BACA SILVA, con el objeto

de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de SOLEDAD SILVA TORRES.

Así mismo mediante acta número 9,003 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 7 días del mes de febrero del año 2008.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.  
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

1760-29-31

-0-

**PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima, ubicada en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 12:00 horas del día 30 (treinta) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de PROMOTORA DE HOSPITALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., por el ejercicio

comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007.

- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 09 de abril de 2008.

LIC. RODRIGO A. TENACRUZ. Delegado del Consejo de Administración

Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus títulos acciones con el Secretario de la Sociedad o en una institución bancaria mexicana o extranjera, o en el Instituto para el Depósito de Valores, a más tardar el día anterior a la fecha de la asamblea. El recibo de depósito de acciones acreditará el derecho de asistir a las asambleas.

1782-29

-0-

### **INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.**

#### **CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el Hotel Westin Soberano, ubicado en Barranca del Cobre # 3211 del Fracc. Barrancas de esta Ciudad, a las 16:00 horas del día 24 (veinticuatro) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007 y el informe del comité de auditoría a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.
2. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
3. Discusión y en su caso aprobación del Informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.
4. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del Informe.
5. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007.
6. Designación de integrantes del Consejo de Administración, Comisarios, miembros del Comité de Auditoría y determinación de sus respectivos emolumentos.
- 7.- Propuesta para aumentar el capital social de la empresa en la parte variable y acuerdos relativos.
- 8.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 09 de abril de 2008

LIC. RODRIGO A. TENACRUZ. Secretario del Consejo de Administración

**NOTA.-** Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en alguna Institución de Crédito, antes que se haya abierto la sesión y la Secretaría extenderá al depositante una constancia de recibo que le servirá de credencial. Los accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales en la asamblea y serán admitidos. Los accionistas podrán hacerse representar, en las asambleas, por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar éstos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración, ni el comisario. Las acciones o certificados de acciones no

se devolverán sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

1783-29

-0-

**SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima Chihuahua, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 20:00 horas del día 30 (treinta) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de SERVICIOS HOSPITALARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VIII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 09 de abril de 2008

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ. Secretario del Consejo de Administración

Para asistir a las asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en una Institución de Crédito nacional o extranjera, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia de depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.

1784-29

-0-

**INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social, en la Sala de Juntas de la Empresa, en el Auditorio de la Torre de Consultorios del Hospital Cima, ubicado en Calle Haciendas del Valle N° 7120 de esta Ciudad, a las 19:00 horas del día 30 (treinta) de abril del año en curso, con sujeción al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación del Informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA MEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- II. Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- IV. Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 09 de abril de 2008

LIC. RODRIGO A. TENA CRUZ Secretario del Consejo de Administración

Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado designado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

1781-29

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1115/2006 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO RENE JAVIER MARTINEZ VARELA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FABRICIO AVALOS LOZANO, en contra de ENRIQUE MORIN MENCHACA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- A sus autos el escrito presentado en Oficialía de Turnos en fecha seis de marzo del año dos mil ocho y recibido por este Tribunal en la misma fecha, y atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la celebración del remate del bien inmueble en segunda almoneda LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate con la rebaja del 10% la cantidad de \$255,028.82 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la cantidad de \$170,019.21 (CIENTO SETENTA MIL DIECINUEVE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio, así como los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.- Expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico

Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.- Bien inmueble que se saca a remate: Ubicado en la Calle General Treviño, lote 19 fracción oriente, manzana 88, de la Colonia Mariano Escobedo.- Con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, mide 26.5200 metros y colinda con lotes 18 y 17.- del 2-3 mide 7.3000 metros y colinda con lote 15.- del 3-4 mide 26.5200 metros y colinda con fracción del lote 19.- del 4-1 mide 7.4000 metros y colinda con Calle General Treviño.- Con una área total de 193.6000 metros.- Inscrito bajo el número 1233, folio 186 del libro 1016 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. Datos todos estos sacados del certificado de gravamen que obra a foja 167 de autos. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 14 de marzo del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1678-28-29-30

-0-

### EDICTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 32/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LICS. JOSE ALONSO NUÑEZ NUÑEZ y LIC. GRACIELA LETECHIPIA SOTO End. en Proc. del C. RICARDO EUGENIO MORENO TRUJILLO en contra de VICTOR HUGO RIVAS VILLELA, como deudor principal y C. EGLA HOLGUIN DIAZ como aval.- Obra un auto que a la letra dice:-

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LIC. JOSE ALONSO NUÑEZ NUÑEZ, con su escrito recibido con fecha dieciocho de marzo del presente año, a las doce horas, y atento a lo que solicita, advirtiéndose del estado de ejecución que guarda el juicio, se declaran firmes los avalúos rendidos en autos, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. Así pues, es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente:

Finca urbana ubicada en la Calle Angela Pérez número 8 B, de esta ciudad, con una superficie de 135.76 metros cuadrados, con las medidas y colindancias a que hace mención la inscripción 110, folio 111, libro 723 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., a 27 de marzo 2008.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

1659-28-29-30

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Hago saber que en el expediente No. 419/2007 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por: LICS. FEDERICO ELIAS FLORES FLORES Y/O LUIS CARLOS ORTIZ MARRUFO, Endosatarios en Procuración de VIGA Y LAMINA S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO RODROLFO VIDALES LARRIÑAGA. Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO ELIAS FLORES FLORES recibido el trece de marzo del año en curso y atento a lo solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto inmediato que antecede y en su lugar se

ordena sacar a remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistente en lote de terreno ubicado en la Colonia Sacramento, Municipio de Chihuahua, fracción de los lotes 1 y 2, manzana E, Zona Granjas, Colonia Agrícola y Ganadera Sacramento, con superficie de terreno 3,616.27 M2 y que obra registrado con el número 16, a folio 16 del libro 4180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con un veinte por ciento de rebaja en su tasación, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$224,120.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal, la cantidad de \$149,413.28 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 28/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de marzo del año dos mil ocho, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 31 de marzo del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1675-28-29-30

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 723/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. RUBEN ARTURO SOTO DOMINGUEZ Y/O MARIA DE LA LUZ HOLGUIN CHAPARRO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro de los corrientes y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicada en Calle Río Otero número 7111 del Fraccionamiento Unidad Vallarta en esta ciudad, inscrita bajo el número 893, a folio 145 del libro 1382 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$486,815.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$324,543.22 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil ocho, con el número 55. Conste.

Surtió sus efectos el día veintisiete de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 31 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1680-28-29-30

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 429/00, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ y/o LEOPOLDO CONTRERAS CASTAÑÓN endosatarios en procuración de RANDOLFO A. LOYA ARAGON, en contra de JORGE E. VELES PRIMERO. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito recibido el día cinco de marzo del año en curso; presentado por la LICENCIADA MARTHA GUADALUPE LIMAS MUÑOZ, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en Calle Boulevard ARTONIO ORTIZ MENA número 108, actualmente identificado con el número 122, Fraccionamiento Parques de San Felipe, en esa ciudad de Chihuahua y que obra inscrito bajo el número 732 a folios 103 libro 1521 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta; por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$942,400.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$628,266.64 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de marzo del año dos mil ocho, con el número 35. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 31 de marzo del año 2008.

El C. Secretario. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1671-28-29-30

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 730/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. JUAN MANUEL BEJARLE en su carácter de endosatario en procuración de FERNANDO VALDEZ MORALES, en contra de EFRAIN ALONSO MALDONADO DELGADO, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo las doce horas del día trece de marzo del año dos mil ocho, día y hora fijados por auto de fecha trece de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y a que el mismo proveído se refiere. El C. Juez declara instaurado..... Acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se hubiesen presentado postores al remate, el C. Juez declara que va a proceder al desahogo de la audiencia que nos ocupa y para tal efecto se concede el uso de la palabra al LICENCIADO JORGE SANCHEZ CUBILLO, quien solicita fecha para remate en segunda almoneda.- A lo que el C. Juez acuerda: Que vista la manifestación hecha por el ejecutante y en respuesta a su solicitud, habiéndose dado los supuestos que contempla la Ley, esto es, haberse hecho las publicaciones de los edictos, se sanciona la presente almoneda y se procede a sacar a remate el bien inmueble en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, de conformidad con el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, por lo que se señalan las

DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose publicar por tres veces en el término de nueve días a efecto de convocar postores para el remate. Notifíquese.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia quien en ella intervino y quiso hacerlo, ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos, con quien actua da fe.-" J. A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Misión San Diego de Alcalá número 2413 lote 72 manzana única, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en esta Ciudad, con una superficie de 185.19 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 117 a folios 122 del libro 2422 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE MENOS EL VEINTE POR CIENTO: \$1,229,391.20 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N.).

POSTURA LEGAL MENOS EL VEINTE: POR CIENTO: \$819,594.80 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua, a 25 de marzo de 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1692-28-29-30

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HIGINIA HINOJOS MACIAS en contra de ALEJANDRO ESTRADA SAENZ, Expediente No. 1438/07, Y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. ALEJANDRO ESTRADA SAENZ e HIGINIA HINOJOS MACIAS, celebrado el día ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 2444, a folios 128, del libro 500.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día doce de marzo del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por C. HIGINIA HINOJOS MACIAS, recibido el día siete de marzo del presente año, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por último los oficios que indica, puede solicitarlos directamente en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, donde se le entregarán en la forma administrativa respectiva.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1774-29

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 113/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LUIS CARLOS GRANILLO RIVERO y MARISELA CHAVEZ MONGE, y;

## RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS CARLOS GRANILLO RIVERO y MARISELA CHAVEZ MONGE, contraído el día dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de Santa Isabel, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 36, folio 174, libro 236 que obra en los archivos del

Registro Civil de Santa Isabel, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de LUIS CARLOS GRANILLO RIVERO, recibido por la Oficialía de Turnos el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1758-29

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia  
Distrito Judicial Andrés del Río  
Guachochi, Chih.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.  
VISTOS para resolver los autos del expediente número 34/2007,

relativo al juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los señores JUAN MEDINA GONZÁLEZ y TRANCITO ORALIA GARCÍA PEINADO. y

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la tramitación del DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores JUAN MEDINA GONZALEZ y TRANCITO ORALIA GARCIA PEINADO.

SEGUNDO.- Toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos que para tal efecto establecen los Artículos 411 y 412 del Código Adjetivo Civil, se aprueba el convenio celebrado por las partes y condena a éstas a pasar por el cumplimiento del mismo, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que desde el día treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, celebraron los señores JUAN MEDINA GONZALEZ y TRANCITO ORALIA GARCIA PEINADO, ante el Oficial del Registro Civil de Guachochi, Chihuahua, y que han asentado en el acta número cuarenta y nueve, del libro dos, folio noventa y siete.

TERCERO.- Quedan los divorciantes en oportunidad de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá, si no tuviera trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediar examen médico que acredite que no esta embarazada, así mismo la mujer recupera el nombre de soltera que lo es el de TRANCITO ORALIA GARCIA PEINADO.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que establece el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando al Periódico Oficial del Estado, la copia certificada de la presente y la boleta de pago de derechos para la publicación correspondiente; Hecho que sea lo anterior dése cumplimiento a lo que establece el Artículo 110 del Código Sustantivo Civil, remitiéndose copia certificada de dicha sentencia al Oficial del Registro Civil de Guachochi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante las CC. MARIA MAGDALENA AGUIRRE GARCUA y REYNALDA BUSTILLOS MARTINEZ, Testigos de Asistencia con quienes actúa, en los términos del Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DAMOS FE.

Guachochi, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

Visto el estado que guarda el presente juicio, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que ésta ha causado ejecutoria, así mismo y toda vez que ya fue exhibido el certificado de depósito número 9676370 E por la cantidad de doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional, expedido por la Oficina de Recaudación de Rentas local, por lo que gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua remitiéndole el certificado de ingresos aludido, así como copia certificada de la presente resolutive de dicha sentencia, de conformidad con los Artículos 397 fracción II y 421 del Código Adjetivo Civil. CUMPLASE.

#### NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO ADRIAN MORALES HERNANDEZ, Secretario de Proyectos, Encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley.

1759-29

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA GUADALUPE JEFFERY SOSA en contra de ENRIQUE MAYNEZ HERNANDEZ, Expediente No. 06/01, Y;

#### R E S U L T A N D O:

#### C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

#### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MARIA GUADALUPE JEFFERY SOSA y ENRIQUE MAYNEZ HERNANDEZ, celebrado el día primero de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio correspondiente, y a su vez, se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha oficina, en la Sección de Matrimonios, acta número 1716, del libro 560, a folios 90.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

#### NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las diez horas del día dieciocho de abril del año dos mil uno, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de abril del año dos mil uno.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1757-29

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 380/2008, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA GUEVARA YARZA en contra de JORGE ENRIQUE BRAÑA MUÑOZ, y;

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado se allanó a la demanda, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a LORENA GUEVARA YARZA Y JORGE ENRIQUE BRAÑA MUÑOZ, acto civil celebrado veintiuno de julio del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Torreón, Coahuila, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Familiar en Turno de Torreón Coahuila, para que a su vez se sirva girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de esa localidad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00167, libro 4, tomo 1, hoja 167, Oficialía 07, levantada el día veintiuno de julio del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Torreón, Coahuila.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día trece de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1773-29

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 21/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL MIRELES FLORES y el LICENCIADO CONSTANTINO REYES CHAVEZ, en su carácter de apoderado legal de ALMA LETICIA LANDAVAZO CARRILLO, y;

**R E S U L T A N D O:**

**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MANUEL MIRELES FLORES y ALMA LETICIA LANDAVAZO CARRILLO, en fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 628, que obra a folio 726, del libro 43, de la Oficialía 1, levantada el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -**

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cuatro de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cuatro de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1756-29

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 245/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDGAR AGUIRRE DUEÑES Y TERESA ELENA BORUNDA GARCIA, y;

**RESULTANDO:****CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron EDGAR AGUIRRE DUEÑES Y TERESA ELENA BORUNDA GARCIA, en fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 407, que obra a folio 57, del libro 729, de la Oficialía 1, levantada el día dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ERIK RAYMUNDO ARZAGA MOLINA y BRENDA LETICIA HEREDIA NAVA, Expediente No. 1270/07, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ERIK RAYMUNDO ARZAGA MOLINA y BRENDA LETICIA HEREDIA NAVA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veinte minutos del día nueve de noviembre del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace

constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1700-29

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

Visto el expediente número 845/2006 relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por GLORIA QUINTANA CHAVIRA en contra de EDUARDO FLORES ORTIZ para dictar sentencia y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción en base a la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a: "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", ante la confesión espontánea y provocada del demandado al respecto, en consecuencia;

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial de GLORIA QUINTANA CHAVIRA y EDUARDO FLORES ORTIZ, efectuado el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el régimen de separación de bienes.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y envíese copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 374, folio 58 del libro 491, de la Oficialía 01, y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados.

SEXTO.- Se condena a EDUARDO FLORES ORTIZ al pago de el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de sus percepciones por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de su hija SARAHI FLORES QUINTANA; por consiguiente, se deja sin efectos la pensión alimenticia provisional decretada por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil seis dictado por este Tribunal, para su efectividad, gírese nuevo oficio al C. Pagador del Poder judicial Federal, a fin de que deje sin efecto el oficio número 1511/06 de fecha veintidós de junio de dos mil seis y en lo sucesivo descuento a su empleado EDUARDO FLORES ORTIZ el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de sus percepciones, previos los descuentos de ley y en términos del artículo 84 y 117 de la Ley Federal del Trabajo, retenga el señalado porcentaje, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de SARAHI FLORES QUINTANA y dicha cantidad la ponga directamente a disposición de GLORIA QUINTANA CHAVIRA.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE; Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante su Secretaria con quine actúa y de fe.- DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

Agréguese escrito firmado por EDUARDO FLORES ORTIZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; recibido el día de hoy, y como lo solicita, se le tiene desistiendo en su perjuicio del recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dictada por la Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se condena a la parte apelante al pago de las costas que por la interposición del recurso, se hubieren irrogado a su contraparte.

Despáchese testimonio de este acuerdo al Juzgado de origen, devolviéndole los autos del principal, y, en su oportunidad, archívese el Toca.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME ANTONIO JUAREZ VILLARREAL, Magistrado de la Quinta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SANTIAGO ALONSO BASTARDO ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por recibido el día cuatro de los corrientes, el oficio número 36 del Secretario de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual, devuelve en ciento treinta y tres fojas útiles, el expediente número 845/06 relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GLORIA QUINTANA CHAVIRA en contra de EDUARDO FLORES ORTIZ, y en una foja útil, testimonio de la resolución dictada en el Toca número 124/08, formado con motivo del recurso de apelación

interpuesto en contra de la sentencia del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno, y acúcese el recibo de estilo. Con fundamento en el Artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito presentado por EDUARDO FLORES ORTIZ, recibido el día seis de los corrientes, vista la resolución de segunda instancia que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 398 del Código Procesal Civil, se declara que la sentencia dictada con fecha treinta y uno de enero del año en curso, ha causado ejecutoria; consecuentemente, dése cumplimiento al quinto y sexto punto resolutivo de la referida sentencia. Asimismo, hágasele devolución de los documentos exhibidos, previa toma de razón que de su recibo se deje en autos. En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los Artículos 398 y 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1711-29

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 393/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. GILBERTO POSADA CARTAS, endosatario en procuración de XPEDX, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MARCELINO ZUBIATE ALARCÓN como deudor principal y EDITH PATRICIA HERNANDEZ CORTEZ como aval, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho.- Por recibido el día veintisiete de marzo del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. GILBERTO POSADA CARTAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto dictado el día once de marzo pasado, a foja 48, por lo que procédase a sacar a remate el CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por TRES VECES consecutivas dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. Asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar los edictos de remate que para tal efecto se le remitan, en los tableros del Tribunal a su cargo.-NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: EL cincuenta por ciento del terreno urbano y construcción,

ubicado en la Calle Ricardo Pozas núm. 6120, lote 16, manzana 13, de la Unidad Habitacional El Saucito, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con superficie total de 108.00 m2., inscrito bajo el número 4, folio 6, libro 3066, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

El cincuenta por ciento de la base para el remate: \$144,529.07 pesos (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

El cincuenta por ciento de la postura legal: \$96,352.72 pesos (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 01 abril de 2008

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1718-29-30-31

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. BERTHA VILLEZCAS GARCIA.

En el expediente número 1076/06 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN MANUEL VILLEZCAS GARCIA, en contra de BERTHA VILLEZCAS GARCIA, MANUELA GARCIA DE VILLEZCAS y Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JUAN MANUEL VILLEZCAS GARCIA, en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día veintisiete de agosto del año dos mil siete, y como lo solicita, se ordena emplazar por medio de edictos a la demandada BERTHA VILLEZCAS GARCIA, y de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite

en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JUAN MANUEL VILLEZCAS GARCIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil: la prescripción positiva, las prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, en contra de la C. BERTHA VILLEZCAS GARCIA, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veintitrés, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso A), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

Por lo demás que solicita al emplazamiento a la codemandada MANUELA GARCIA DE VILLEZCAS, al haberse demostrado en autos, que esta persona falleció el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco, deberá el accionante demandar a la sucesión de dicha persona, en virtud que la representación legal de la de cujus, la C. MANUELA GARCIA DE VILLEZCAS, es el albacea designado en ella, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 1571 fracción I, B) y 1594 fracción VIII del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 03 de septiembre del 2007.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ  
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil  
Distrito Bravos.

1715-29-31-33

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL ROJAS MUÑOZ

En el expediente número 299/05 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSEFINA ESTRADA SANCHEZ en contra de MANUEL ROJAS MUÑOZ, ALFREDO ESTRADA TONCHE y Registrador Público de la Propiedad se dictó un acuerdo en fecha catorce de diciembre del año dos mil siete que dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete.

Por presentada la C. LIC. MARIA LUISA VILLALOBOS CONTRERAS con su escrito recibido el día trece de diciembre del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a las constancias que obran en autos a fojas 31, 84 realizadas por los Oficiales Notificadores y en razón de lo manifestado por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados informes del domicilio del demandado MANUEL ROJAS MUÑOZ, en virtud de que el desconocimiento del domicilio del demandado MANUEL ROJAS MUÑOZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "Dos rúbricas"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.  
LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1772-29-31-33

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 926/96 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO RICARDO J. QUEVEDO GALLARDO apoderado de BANCOMER S.A., en contra de JESUS CAMPUZANO LOPEZ y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

"- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

Visto los autos del presente juicio y en especial el auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, publicado con el número 45 de la lista diaria, se procede a regularizarse el procedimiento con base al Artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, en virtud de que mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo del año en curso, publicado en la lista diaria con el número 45, indebidamente se negó al promovente su petición de que se saque a remate los bienes inmuebles embargados por haberse interpuesto Tercería Excluyente de Preferencia, siendo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1374 del Código de Comercio, cuando se trata de Tercería Excluyente de Preferencia, seguirán los procedimientos del juicio principal en el que se interponga hasta la resolución de los bienes embargados suspendiéndose el pago. Luego entonces no es correcto que se niegue señalar fecha para la audiencia de remate ya que el precepto legal antes citado lo que dice es que se suspende el pago, más no el remate, por lo que nuevamente se retoma el escrito presentado por el C. JULIAN JAVIER MOLINA PAYAN, presentado en Oficialía de Turnos y que fuera presentado en este Tribunal en fecha dieciocho de marzo del año en curso y como lo

solicita se señala de nueva fecha para sacar a remate los bienes INMUEBLES EMBARGADOS EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose para que tenga verificativo el mismo a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, sirviendo como base para el remate del PRIMER inmueble la cantidad de \$894,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, siendo este el ubicado en la Colonia Agrícola Octavio Escobar, tipo de inmueble: terreno de labor, Municipio: Ascensión superficie: 100-00-00 hectáreas, medidas y colindancias: 1 al 2 Noreste 1000.0000 metros con propiedad de PEDRO SAUCEDO MONTEMAYOR; 2 al 3 Noroeste 1000.0000 metros con propiedad de MAURO MUÑOZ; 3 al 4 Suroeste 1000.0000 metros con propiedad de DERBY JOHNSON; 4 al 1 Sureste 1000.0000 metros con propiedad de Hermanos Chávez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, con fecha 15 de enero de 1993, bajo los siguientes datos: inscripción 822 folio 164 libro 331 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Sirviendo como base para el remate del segundo inmueble la cantidad de \$1'461,300.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$974,200.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, siendo éste un tipo de inmueble consistente en terreno de labor Colonia Agrícola Octavio Escobar, Municipio: Ascensión, superficie: 100-00-00 hectáreas, medidas y colindancias: 1 al 2 Suroeste 1000.0000 metros con propiedad de DERBY JOHNSON; 2 al 3 Sureste 1000.0000 metros con propiedad de LUIS CARMONA; 3 al 4 Noreste 1000.0000 metros con terreno de PEDRO SAUCEDO MONTEMAYOR; 4 al 1 Noroeste 1000.0000 metros con terreno de los Hermanos Chávez inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 15 de enero de 1993, bajo los siguientes datos de inscripción 823, folio 165, libro 326 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio, así como los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio.- Expídanse los edictos correspondientes por TRES

VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.

Cd. Juárez Chihuahua, a 31 de marzo del 2008.

1769-29-30-31

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. JESUS MARTINEZ MACIAS Exp. No. 1653/06, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA CRUZ GARCIA PEÑA en contra de JESUS MARTINEZ MACIAS, se dictó una resolución a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. ANTONINA PEREZ MEZA, recibido el día siete de febrero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y visto lo que pide, de conformidad con el Artículo 415 del Código Adjetivo de la materia, se abre el presente juicio a prueba por un término común a las partes de VEINTE DIAS. Notifíquese el presente proveído por medio de CEDULA que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad, acorde con lo establecido por los Artículos 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo dígase a las partes que el período probatorio abierto en los autos iniciará el día hábil posterior al de la última publicación de los edictos ordenados conforme al texto del presente proveído, por lo cual, una vez que se acredite el cumplimiento de las publicaciones ordenadas, se proveerá en relación a la admisión y desahogo de las probanzas que ofrece.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de

lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente,

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos.

Hoy 28 de febrero del 2008, se publica el primer edicto lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. DOY FE.

1770-29-31

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SUSANA RAMÍREZ PEREZ en contra de PEDRO LUIS LOZOYA FIERRO, Expediente No. 512/04, y;

#### R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

#### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora no justificó la existencia de los elementos constitutivos de la acción deducida, y el demandado tampoco justificó la existencia de los elementos constitutivos de su reconvencción interpuesta en el presente juicio.

TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que antecede, se declara subsistente el vínculo matrimonial que une a PEDRO LUIS LOZOYA FIERRO con SUSANA RAMÍREZ PEREZ, celebrado el día treinta de Agosto del año dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de estas ciudad de Chihuahua.

CUARTO.- Asimismo, se levanta la medida provisional decretada por auto de fecha diez de Diciembre del año dos mil cuatro, consistente en la pensión alimenticia que en forma provisional solicitó la actora, quedando sin efecto la misma, volviendo las cosas al estado que guardaban antes.

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.

#### SEXTO.- NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil ocho. Visto, que en relación a los autos donde se actúa se forma cuadernillo de ejecución, glósese a los autos para que surtan sus efectos legales. Ahora bien en razón de que quedó pendiente de acordarse al oficio 1295/2007, remitido por Secretario de la Primera Sala Civil, por medio del cual acompaña copia de la resolución emitida en el Toca número 594/07, el través de la cual se revoca la sentencia cinco de diciembre del año dos mil seis. Para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia pronunciada el cinco de diciembre del año dos mil seis, por la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio a que este Toca se refiere.

SEGUNDO.- La actora SUSANA RAIMIREZ PEREZ, acreditó los elementos de la acción de divorcio intentada de su parte y el demandado PEDRO LUIS LOZOYA FIERRO, no justificó las excepciones que hizo valer ni su acción reconvenccional de divorcio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ambas partes, celebrado el treinta de agosto del año dos mil, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando en aptitud ambas partes de contraer nuevas nupcias, la mujer en los términos y condiciones exigidas por el Artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- La guarda y custodia definitiva del menor LUIS RODRIGO LOZOYA RAMIREZ, queda a favor de su madre, la señora SUSANA RAMIREZ PEREZ, asistiéndole el derecho a su padre señor PEDRO LUIS LOZOYA FIERRO, de convivencia con dicho menor los días sábados y domingos en un horario de las quince a las diecinueve horas, con las restricciones que se indican en la parte considerativa de la presente resolución.

QUINTO.- Se fija una pensión alimenticia a favor de dicho menor y a cargo de su progenitor PEDRO LUIS LOZOYA FIERRO, por un monto del 25% del total de ingresos que perciba con motivo de su trabajo, previo los descuentos de Ley.

SEXTO.- Gírese por el Juez del conocimiento los oficios que correspondan a fin de que el Oficial del Registro

Civil respectivo proceda a realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio y para que elabore el acta de divorcio correspondiente, así como para la publicación del fallo en el Periódico Oficial del Estado. Por otra parte se recibe el oficio número 779/2007, relativo al Toca número 296/2007, con el que se adjunta resolución emitida en fecha veintinueve de junio del año dos mil siete. Acúcese los recibos de estilo para los efectos legales correspondientes. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad en el Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

1751-29

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver los autos de juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JUSTINO GARFIO PALMA en contra de MARTHA ELVIRA MENDEZ FLORES, Expediente 1480/07 Y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no contestó la demanda en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUSTINO GARFIO PALMA Y MARTHA ELVIRA MENDEZ FLORES, celebrado el cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua y por terminada la sociedad conyugal régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve;

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el periódico oficial del Estado y envíese copia certificada con los insertos necesarios al Oficial del registro civil de Chihuahua, Chihuahua, s fin de que levante el acta de divorcio respectiva y lleva a cabo las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 110, 111, 112, del Código Civil, hecho lo anterior informe a este tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efectos de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SEPTIMO.- Notifíquese a la demandada MARTHA ELVIRA MENDEZ FLORES por medio de cedula, misma que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE; Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de la LICENCIADA NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA, recibido por la Oficialía de Turnos el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1755-29

-0-

**AVISO NOTARIAL**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 5,130 cinco mil ciento treinta, Yo, LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores el señor MANUEL ALFONSO MOYA MENDEZ por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado Legal de los señores MARIA DEL SOCORRO Y MARIA GUADALUPE ambas de apellidos MOYA MENDEZ, NORMA VERONICA HINOJOS JASSO, MARIA MYRNA ITUARTE MOYA y MARIA TERESA CARREON FLORES; la señora MARIA AUXILIADORA MOYA MENDEZ por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada Legal de los señores MARTHA ELIZABETH ITUARTE MOYA, GLORIA ITUARTE DELGADILLO y MARIA ANTONIETA AVILA MOYA: el LICENCIADO ERIK AGUIRRE LOPEZ, en su carácter de Apoderado Legal del señor RAUL DANIEL FLORES REYES y por último por sus propios derechos la señora GUADALUPE OTILIA MOYA OAXACA, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de GLORIA ISABEL MOYA MENDEZ DE FLORES, quienes me exhibieron acta de defunción de la autora de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 3.409 del volumen sesenta y cuatro, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, en ejercicio para este Distrito, de fecha 20 veinte de abril del 2006, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de GLORIA ISABEL MOYA MENDEZ DE FLORES.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua, que se edita en la Capital del Estado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 2 de Abril del 2008.

Atentamente.

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público  
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

1761-29-31

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

- - - Que mediante escritura pública número 5,021 del volumen ciento treinta y tres del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 25 de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora MA. (SIC) REYES HEREDIA MORENO, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de AURELIO MARTINEZ BARRIOS.

- - - Así mismo mediante acta número 8,996 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 18 días del mes de marzo del año 2008.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público  
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

1763-29-31

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

- - - Que mediante escritura pública número 5,112 del volumen ciento treinta y ocho del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 25 de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora AQUILINA MATA MORENO, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de PAULINO LUNARIVAS.

- - - Así mismo mediante acta número 9.038 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo

de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 2 días del mes de abril del año 2008.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público  
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

1764-29-31

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA  
S.A. DE C.V.

En el expediente número 1498/07 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el ING. JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA COFROSA" S.A. DE C.V., en contra de "INMOBILIARIA SAN FERNANDO DE CHIHUAHUA" S.A. DE C.V., por conducto de su representante se dictó un acuerdo en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho que dice:

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de marzo del año en curso, presentado por el C. ING JUAN IGNACIO HERNANDEZ SAAVEDRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en los Artículos 263 y 405 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes para ambas partes, así mismo con fundamento en el Artículo 497 y 499 del Ordenamiento Legal antes invocado, publíquese por dos veces de siete en siete días, este proveído, en el Periódico Oficial del Estado en uno de mayor circulación local (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ O PERIODICO NORTE DE ESTA CIUDAD JUAREZ) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. "Dos rúbricas"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de marzo de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.  
LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1737-29-31

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: HIPOLITO LUCIO QUINTANA SOTELO Y/O CONSUELO CASILLAS OCHOA Y/O HIPOLITO QUINTANA CASTILLO.

Que en el expediente número 2256/1993 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO RAUL LARA FLORES, Representante Legal de BANCRECER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de HIPOLITO LUCIO QUINTANA SOTELO Y/O CONSUELO CASILLAS OCHOA Y/O HIPOLITO QUINTANA CASTILLO.- obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido a las doce horas del día siete de marzo del año dos mil ocho, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta

las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VENTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, de los bienes inmuebles gravados consistentes en:-

El 50% (cincuenta por ciento) del lote de terreno de 1388-71-63.8500 hectáreas, inscrito bajo el número 382 a folios 51 del libro 466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, ubicado en el kilómetro 80 (ochenta), de la vía corta a Parral, Chihuahua, Valle de Rosario, denominado "La Cieneguita", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$651,462.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$434,308.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Predio Rústico de Agostadero, lote de terreno 91 (noventa y uno), con superficie de 1000-00-00 hectáreas, que obra inscrito bajo el número 34, a folio 31, del libro 218, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, ubicado en el kilómetro 47 (cuarenta y siete), de la Carretera a Torreón, Coahuila, de la Colonia Ganadera Corrales, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$331,844.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de \$221,229.33 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Predio Rústico Pastal, lote de terreno 99 (noventa y nueve), con superficie de 980-00-00 hectáreas, que obra inscrito bajo el número 44, a folio 40, del libro 218, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Jiménez, ubicado en el kilómetro 47 (cuarenta y siete), de la Carretera a Torreón, Coahuila, de la Colonia Ganadera Corrales, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$328,750.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de \$219,166.66 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El "Heraldo de Chihuahua" y/o "Diario de Chihuahua", por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y

752 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Civil, competente de la Ciudad de Parral, Chihuahua, y al Juez de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan llevar a cabo la publicación de los edictos de remate de los bienes inmuebles señalados en autos.

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.-

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 01 de abril del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1734-29-30-31

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 22,072, otorgada en esta ciudad, al primer día del mes de abril del presente año ante la Suscrita Adscrita, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor ROGELIO MARCELO LOZANO GUTIERREZ, en la cual, el señor ERASMO DOMINGUEZ TRUJILLO, aceptó la herencia correspondiente, además también aceptó el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la Suscrita para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., abril 3 de 2008.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

1750-29-31

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ.

En el expediente número 556/2006, promovido por MARIA PAULA TREJO MORALES en contra de LUIS MARIO BADILLO VELAZQUEZ, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil ocho.

Por recibido el escrito que suscribe el LICENCIADO MIGUEL ANGEL GALVAN RAYOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dos de abril del año dos mil ocho, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día tres de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1735-29-31

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 14 catorce de marzo del 2008 dos mil ocho, mediante acta número 37,181 treinta y siete mil ciento ochenta y uno, del libro número 39 treinta y nueve, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JESUS DOROTEO, LUZ MARIA, MARIA ESTHER, JOSEFINA, y BEATRIZ, todos de apellidos FRANCO HERNANDEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LIBRADO FRANCO DERMA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los Artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 2 de abril del 2008.

El Notario Público Número Diez LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1738-29-31

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo, y mediante acta que se registró en el libro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 7760, compareció la señora PETRA NIETO RIVERA por sus propios derechos y como apoderada de los señores TERESA Y TOMAS ambos de apellidos NIETO RIVERA, con el objeto de tramitar la sucesión intestamentaria a bienes de los señores APOLINAR NIETO ORTEGA Y NATIVIDAD RIVERA SEGOVIA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, abril 2 de 2008.

El Notario Público Número Veintitrés LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

1740-29-31

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante acta que se registró en el libro de actos fuera de protocolo número 7, bajo el número 7744, comparecieron los señores REGINA LUNA KAWAKITA, SERGIO EDGAR, NANCY REGINA, MIRIAM IVONNE y ESPERANZA JAEL de apellidos FLORES LUNA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SERGIO EGEDMANIO FLORES CHACON; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.  
Chihuahua. Chih; 18 de marzo del 2008

El Notario Público Número Veintitrés LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

1741-29-31

-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL,  
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 109/06, promovido por el C. DAVID MEDINA VAZQUEZ, en contra de LUIS FERNANDO ALVARADO SOTO y TERESA SOTO PEREZ como aval, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, para el remate del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que corresponde a la demandada TERESA SOTO PEREZ, del inmueble consistente en: Calle Diez Poniente número 123, lote 26, manzana 60, Sector Poniente, registrado con el número 545, folio 162, libro 289 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para el remate del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de dicho bien, la suma de \$399,750.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la

cantidad de \$266,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección  
Ciudad Delicias, Chihuahua, a 28 de marzo del 2008.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1777-29-30-31

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 949/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C. V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO., en contra de los C.C. GABRIEL ESCOBAR GARCIA y VERONICA ORTIZ HERNANDEZ DE ESCOBAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis de marzo del año en curso, y en cuanto a lo solicitado; sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo como postura legal la cantidad de \$82,666.66 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/00 M. N.), que cubre las dos terceras partes de la

cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

Bien inmueble el cual se encuentra inscrito bajo el número 54; folio 64; del libro 4222 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 28 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 1776-29-31  
-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1169/2006 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE CORTES MENDOZA y NORMA ALICIA CORTES ANDRADE DE CORTES, se dictó un auto que a la letra dice: "Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito y documento que acompaña, presentados por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibidos en Oficialía de Turnos del Distrito Bravos, Chihuahua en fecha veinticinco de marzo del año en curso y en este Tribunal en la misma fecha, visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha catorce de enero del año en curso, publicado al día siguiente hábil con el número 49, exhibiendo el certificado de existencia número 737339 de fecha doce de marzo del año en curso, en consecuencia han quedado firmes los avalúos presentados en el presente negocio, por lo que se

procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose como fecha para que tenga verificativo el remate en primera almoneda a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$207,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio del valor de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$138,333.33 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.- Bien inmueble que se saca a remate: El ubicado sobre la Acera Poniente de la Vialidad Interior del Condominio Arareco número oficial 7520-6 sobre la Calle Baseaseachi Poniente, sobre el lote número 38, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa Cuatro, Fase 4, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo SE 45°50' 0.00" y mide 15.000 metros y colinda con casa número 5; Del 2 al 3, SW 44°10'0.00", mide 6.900 metros y colinda con banquetta B-1 y Vialidad Interior; Del 3 al 4, rumbo NW 45°50'0.00", mide 15.000 metros y colinda con casa número 7; Del 4 al 1, rumbo NE 44°10'0.00", mide 6.900 metros y colinda con Condomio Quirare; Superficie total de la vivienda (área construída 42.8010 metros cuadrados y una superficie exclusiva de terreno de 103.50 metros cuadrados, inscrito bajo el número 106, folio 107 del libro 3,959 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas."

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del 2008.

LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Sexto de lo Civil del Dto. Judicial Bravos. 1775-29-31

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1288/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA HUERTA BARRAZA, en contra de DAVID FELIPE CORTES CAMPA, y:

**R E S U L T A N D O :  
C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**R E S U E L V E :**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución de vínculo matrimonial celebrado por DAVID FELIPE CORTES CAMPA y ELVIA HUERTA BARRAZA, en fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el considerando III de ésta resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio número 747, localizable a folio 197, del libro 730, Oficialía 1, registrada en fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y

siete, y hecho lo anterior informe a éste Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar en costas.  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de enero pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de enero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SOCORRO CORRAL SIERRA, con domicilio conocido, Colonia Loma Jaqueña Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Loma Jaqueña, de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 599.69 M<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIA:	COLINDANCIAS:
Al Norte	11.70 M.	C. Margarita Torres Zeas
Al Sur	18.15 M.	C. Cerro Mohinora
Al Este	39.30 M.	C. Gerardo Borunda
Al Oeste	41.40 M.	C. Martín Lozoya M.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 614 fojas 653 del libro de denuncios de terrenos municipales número S/N a las 11:00 horas del día 7 del mes de noviembre del año 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 7 de noviembre del año 2007.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. LIC. ERNESTO VILLA V.

1736-29-31

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIAAMANDA MOJICA MEDRANO con domicilio conocido Boquilla del Río, Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio la otra Banda del Río, de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Centenario (Antes carretera Chihuahua)
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	30.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	30.00 M	C. Fernando Mojica Medrano

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 629 fojas 668 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:05 horas del día 25 del mes de marzo del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2008.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. LIC. ERNESTO VILLA V.

1713-29-31

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FERNANDO MOJICA MEDRANO con domicilio conocido Boquilla del Río, Santa Isabel, Chihuahua, han presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio la otra Banda del Río, de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 900.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS	
AL NORTE	30.00 M	Calle Centenario	(Antes carretera
		Chihuahua)	
AL SUR	30.00 M	Terreno Municipal	
AL ESTE	30.00 M	C. María Amada	Mojica Medrano
AL OESTE	30.00 M	Calle Sin Nombre	

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 630 fojas 669 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:16 horas del día 25 del mes de marzo del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de abril del año 2008.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. LIC. ERNESTO VILLA V.

1712-29-31

-0

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834  
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 26.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,567.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.15
Anexo que exceda de 96 páginas	\$26.00
Sentencia de divorcio	\$243.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$640.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.  
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles  
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

- SENCO DE MEXICO S A DE C V  
SME 941219 LK9  
PERIODO DE LIQUIDACION AL 29 FEBRERO DEL 2008

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVOS

CIRCULANTES

BANCOS PESOS	-	
BANCOS DOLARES	958.59	
ANTICIPO PARA VIAJES	-	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-	
CUENTAS POR COBRAR	-	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	-	
IVA POR RECUPERAR	-	
		958.59

FIJOS

ACTIVOS FIJOS	-	
DEPRECIACION	-	
		-

OTROS ACTIVOS

TOTAL DE ACTIVOS		958.59
------------------	--	--------

PASIVOS

CIRCULANTES

IMPUESTOS POR PAGAR	-	
CUENTAS POR PAGAR	-	
RESERVAS DIVERSAS	-	
RESERVAS ACUMULADAS	-	
SENCO PRODUCTS INC.	-	

TOTAL DE PASIVOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
UTILIDADES RETENIDAS	77,358.18	
PERDIDA DEL PERIODO	- 131,625.94	
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	5,226.35	

CAPITAL TOTAL		958.59
---------------	--	--------

TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL		958.59
-----------------------------	--	--------



Esteban Molina Madariaga  
Liquidador

1730-29-32-30

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
 Distrito Hidalgo  
 Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 178/2008, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM promovidas por el C. RUBEN SANCHEZ CHAPARRO, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. RUBEN SANCHEZ CHAPARRO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por ese H. Tribunal con fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado Santa Rita, ubicado en el Municipio de Balleza Chihuahua, con una superficie de 90-00-00 hectáreas. Con los siguientes lados, rumbos y distancias:

1-2	S 85°47'33" W	1,100
2-3	N 03° 01' W	850.00
3-4	S 84° 00' E	660.00
4-5	S 83° 11' 25 E	440.00
5-1	S03 01' E	670.00

Así mismo, notifíquese a los colindantes EVER SANCHEZ, JORGE LUIS SANCHEZ CHAPARRO, EJIDO GENERAL CARLOS PACHECO y EVER SANCHEZ todos con domicilio ampliamente conocido en la población de Balleza, Chihuahua. Por lo que gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda en los términos y con los apercibimientos de ley. Túrnese los autos al C. Ministro notificador adscrito a este H. Tribunal para que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a fin de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil, 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código antes invocado. Así mismo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, para que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas de sieie en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal, en los tableros de la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua, así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la población de Balleza, Chihuahua. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la calle Ojinaga Número 7, interior 103, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. GRACIELA LETECHIPIA SOTO y/o JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO y/o OLGA REBECA LETECHIPIA SOTO y/o SONIA TERESA ROMERO TERRAZAS.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a

El Secretario. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

**EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia Civil  
 Distrito Judicial Manuel Ojinaga,  
 Cd. Ojinaga, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 58/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por el C. SANTIAGO JUAREZ HERNANDEZ, se dictó el siguiente auto.

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido el día de hoy, el escrito y documentos que acompaña el C. SANTIAGO JUÁREZ HERNANDEZ, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tiene sobre dos lotes de terreno rústico de labor de riego, marcados en los número DOS Y TRES, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, ubicados en el lugar conocido como en la Labor de EL MULATO, perteneciente a este Municipio, de Ojinaga, Chihuahua, y tienen una superficie de total de: 5-98-75 Has. CINCO HECTÁREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS) y con las siguientes medidas y colindancias:

**SUPERFICIE**

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 32° 09' 30" E	50.02 MTS.	Canal de riego y ejido Palomas #1
2-3	N 83° 17' 46" E	974.66 MTS.	Martín Porras Franco.
3 -	4 N 23° 38' 10" W	80.44 MTS.	Río Bravo (Zona Federal).
4 -1	S 81 ° 25' 48" W	973.24MTS.	Darío Valenzuela Anaya.

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la Ciudad de Chihuahua Chihuahua para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), sito en Avenida Universidad número 3300 edificio Roma de esa Ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes Diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Río Bravo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Bolívar número 402 en el sector centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos, a las C.C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS Y/O EMMA RIVERA GONZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- RUBRICAS

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 07 de marzo del 2008

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.  
 C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

1478-25-27-29

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Galeana, Chihuahua.

Galeana, Chihuahua, a 13 de Marzo del 2008

De conformidad con lo previsto por el Art. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DOMITILA PEREA HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Galeana Manzana: 22 Lote: 06 de esta población con una superficie: 989 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	43 Mts.	y linda con Lote No. 8
Sur	43 Mts.	y linda con Lote No. 4
Este	23 Mts.	y linda con Calle Navacoyan
Oeste	23 Mts.	y linda con Lote No. 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:40 p.m. del día 05 de Febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. El Secretario del H Ayuntamiento. C. ARNOLDO ZUÑIGA GARCIA.

1613-27-29

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Galeana, Chihuahua.

Galeana, Chihuahua, a 13 de Marzo del 2008

De conformidad con lo previsto por el Art. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FRANCISCO ALVAREZ PEÑA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Galeana Manzana: 22 Lote: 04 de esta población con una superficie: 989 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	43 Mts.	y linda con Lote No. 6
Sur	43 Mts.	y linda con Lote No. 3
Este	23 Mts.	y linda con Calle Navacoyan
Oeste	23 Mts.	y linda con Lote No. 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:22 p.m. del día 05 de Febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. VERN ARIEL RAY ANGEL. El Secretario del H Ayuntamiento. C. ARNOLDO ZUÑIGA GARCIA.

1612-27-29

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CARLOS SALAZAR SIFUENTES y la señora ELVA LORENA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, según el expediente número 976/2007; y,

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CARLOS SALAZAR SIFUENTES y la señora ELVA LORENA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, mismo que fue celebrado el día doce de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 72, del libro número 136, folio número 104 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día tres de octubre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil siete. Por presentada la C. ELVA LORENA RODRIGUEZ JIMENEZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día dos de octubre del año en curso; visto lo solicitado y en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CARLOS SALAZAR SIFUENTES, y a la señora ELVA LORENA RDRIGUEZ JIMENEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Así mismo, con fundamento en el Artículo 84 del Código de Procedimientos civiles del Estado, se ordena hacer la devolución de los documentos originales exhibidos, autorizando para recibir los mismos, al C. LIC. JUAN PABLO HERNANDEZ DELGADO, previa toma de razón que se deje en autos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MIGUEL LEYVA RODRÍGUEZ y la señora GLORIA RAMÍREZ REYNA, según el expediente número 1217/2007; y,

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MIGUEL LEYVA RODRÍGUEZ y la señora GLORIA RAMÍREZ REYNA, mismo que fue celebrado el día once de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 982, del libro número 31, folio número 50 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a seis de septiembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito que presentan el señor MIGUEL LEYVA RODRIGUEZ y la señora GLORIA RAMIREZ REYNA, recibido en este Tribunal el día cinco de septiembre del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, así mismo conforme lo que establece el Artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, expídasele las copias certificadas de la misma, así como gírese el oficio que menciona en su ocurso de cuenta en los términos solicitados.

Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los Artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciocho de septiembre del año dos mil siete. Vistos, resolver en definitiva, los autos que integran el expediente 1293/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora GABRIELA GABRIEL OLEA en contra del señor JOSE LUIS LOPEZ SERRATO; y,

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se. **R E S U E L V E**

**PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

**SEGUNDO.**- La señora GABRIELA GABRIEL OLEA, demostró los hechos constitutivos de su acción y el señor JOSE LUIS LOPEZ SERRATO, no contestó la demanda entablada en su contra, ni opuso excepciones.

**TERCERO.**- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora GABRIELA GABRIEL OLEA, con el señor JOSE LUIS LOPEZ SERRATO, desde el día diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, fecha en la que se contrajo, en Zacapu Michoacán; declarándose como cónyuge culpable de esta disolución, al demandado.

**CUARTO.**- Concluye la Sociedad Conyugal, y su liquidación, previo inventario, deberá efectuarse en los términos previstos por el Artículo 266 del Código Civil.

**QUINTO.**- Se decreta a favor de la señora GABRIELA GABRIEL OLEA, la guarda y custodia de sus menores hijos, sin perjuicio del derecho de convivencia que debe tener el padre con sus menores hijos.

**SEXTO.**- Respecto de la pensión alimenticia que solicita la parte actora, se le dejan a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía y forma que establece la ley.

**SÉPTIMO.**- No se hace condena en costas.

**OCTAVO.**- Al causar estado esta resolución, envíese atento exhorto al C. Juez competente en la ciudad de Zacapu, Michoacán, para que a su vez gire atento oficio al Encargado del Registro Civil de aquella localidad para que efectúe la anotación marginal en el acta de matrimonio, y elabore el acta de divorcio correspondiente. También, envíese oficio, con los insertos necesarios al Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique los puntos resolutive de esta Sentencia.

**NOTIFIQUESE.**- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de octubre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora GABRIELA GABRIEL OLEA, y al señor JOSE LUIS LOPEZ SERRATO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EFRÉN GINER MORALES y la señora ROSALÍA ESPINOZA CHAPARRO, según el expediente número 1236/2007; y,

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EFRÉN GINER MORALES y la señora ROSALÍA ESPINOZA CHAPARRO, mismo que fue celebrado el día veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y tres, ante el Titular de la Oficialía Segunda del Registro Civil en el Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 10, del libro número 5, folio número 41 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor EFRÉN GINER MORALES, y a la señora ROSALÍA ESPINOZA CHAPARRO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ADOLFO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ y la señora RITA LETICIA CHAVEZ REZA, según el expediente 570/2007, y:

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ADOLFO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ y la señora RITA LETICIA CHAVEZ REZA, mismo que fue celebrado el día siete de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 02653, del libro número 683B, folio número 0736 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día nueve de octubre del año dos mil siete, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ADOLFO HERNANDEZ BERMUDEZ, y a la señora RITA LETICIA CHAVEZ REZA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.